

SESIÓN ORDINARIA N° 20 - NEUQUÉN, septiembre 27 de 2007

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Buenos días. Siendo las 11 horas 57 minutos del día 27 de septiembre del año 2007, damos inicio a la Sesión Ordinaria número 20 del presente ciclo legislativo. A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **- ASISTENCIA -** -----

- CONCEJAL BERMUDEZ, MARCELO GABRIEL.....Lic.Artículo 54 C.O.M.
- CONCEJAL BUFFOLO, MARTA GRACIELA PRESENTE
- CONCEJAL CHANETON, CARLOS EDUARDO PRESENTE
- CONCEJAL CLOSS, OSCAR HORACIO PRESENTE
- CONCEJAL FARIZANO, MARTIN ADOLFOLic.Artículo 54 C.O.M.
- CONCEJAL FERNÁNDEZ, OLGA HAYDEE PRESENTE
- CONCEJAL GERBAN, VIVIANA PAULINA PRESENTE
- CONCEJAL GHEZZI, ELIDA HAYDEE PRESENTE
- CONCEJAL JALIL, LUIS JULIÁN PRESENTE
- CONCEJAL MARTINEZ, NORMAN DARÍO PRESENTE
- CONCEJAL MUÑOZ, RAMÓN ANDRÉS AUSENTE
- CONCEJAL NAVARRETE, NERIO PRESENTE
- CONCEJAL OCAMPO , JULIO OSVALDO PRESENTE
- CONCEJAL PELLIZA, FABIÁN ENRIQUE PRESENTE
- CONCEJAL PREZZOLI, ENRIQUE RUBEN PRESENTE
- CONCEJAL SALABURU, JORGE NELSON PRESENTE
- CONCEJAL SIFUENTES, GLORIA BEATRIZ AUSENTE
- CONCEJAL TRONCOSO, EMILCE GRACIELA PRESENTE

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Con la presencia de 12 concejales damos comienzo a la sesión del día de la fecha. Tiene la palabra la concejal Troncoso. CONCEJAL TRONCOSO: Gracias, señora presidenta. Sí, era para justificar las inasistencias de la concejal Sifuentes y el concejal Muñoz, que por razones particulares no se encuentran en la ciudad. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, vamos a justificar la insistencia también del concejal Bermúdez y del concejal Farizano por razones de licencia política, que por estar en cargos electivos tienen aceptada su ausencia. Pasamos a la Justificación de inasistencia de la sesión anterior de la concejal Ghezzi y la concejal Gerban, pongo a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Vamos al Segundo Punto de Asuntos Entrados, de la pagina 2 A 1 a la pagina 2 A 3.-----

ENTRADA N°: 0963/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-086-S-2007 - CARÁTULA: SOCIEDAD VECINAL COLONIA VALENTINA NORTE . REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN MAESTRO BARRIO BARRENECHE SEGÚN ORDENANZA N° 9963 - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- ENTRADA N°: 0964/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-069-P-2007 CARÁTULA: PASTORAL SOCIAL - OBISPADO DE NEUQUEN . SOLICITA SE DECLARE DE INTÉRES MUNICIPAL LA MARCHA POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N°: 0965/2007 - EXPEDIENTE N°: 9284-P-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

2007 - CARÁTULA: PREBOSTE CELIA. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 16232 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 0966/2007 - EXPEDIENTE N°: 2039-C-2006 - CARÁTULA: CAIONI NOELIA. SOLICITA PRORROGA PARA TRANSFERENCIA LICENCIA DE TAXI N° 226, POR FALLECIMIENTO DE SU TITULAR - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 0967/2007 - EXPEDIENTE N°: 4056-F-2001 - CARÁTULA: FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS. ELEVA INFORMACIÓN ACERCA DE LA ASOCIACION A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 0968/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-002-Z-2006 - CARÁTULA: ZAVALA RUBIO EDGAR. SOLICITA PLAN ESPECIAL DE PAGO PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 0969/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-043-V-2006 - CARÁTULA: VEGA PATRICIA. SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES DEUDA PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 0970/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-012-R-2007 - CARÁTULA: RISSO PATRON MARIA ELENA. SOLICITA CONDONACIÓN INTERESES DEUDA PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 0971/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-053-S-2006 - CARÁTULA: SOTO HAYDEE JULIETA. SOLICITA CONDONACIÓN DEL PAGO DE TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 0972/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-091-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE INFORME LA SITUACION DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR ALTEC Y DISTINTAS ORGANIZACIONES EN PLAYAS Y DARSENAS DE ESTACIONAMIENTO - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 0974/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-109-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITAR INFORME SOBRE RELEVAR LA PUBLICIDAD DENTRO DE LOCALES COMERCIALES NO ESTABLECIDA COMO HECHO IMPONIBLE EN EL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 0975/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-092-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE ORDENANZA . ADHERIR A LA LEY NACIONAL N° 26199- SOBRE DECLARAR EL DÍA 24 DE ABRIL “DÍA DE ACCIÓN POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS” - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 0976/2007 - EXPEDIENTE N°: 431-M-2005 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, CENTRO DE ESTADISTICAS E INFORMACION MUNICIPAL. ELEVA INFORME SOBRE ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS LÍMITES INTERBARRIALES - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N°: 0977/2007 - EXPEDIENTE N°: 11039-R-2006 - CARÁTULA: RUBILAR RAMON. COMUNICA IMPOSIBILIDAD PAGO OBRA PAVIMENTO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 0978/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-146-B-2007 - CARÁTULA: BIBLIOTECA POPULAR “ESCRITORES NEUQUINOS”. SOLICITA LA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DESAFECTACIÓN DEL LOTE 4B DE CALLE FRANCISCO ARMAS DEL BARRIO LA SIRENA PARA USO EXCLUSIVO DE LA BIBLIOTECA - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- ENTRADA N°: 0979/2007 EXPEDIENTE N°: CD-166-C-2007 - CARÁTULA: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PERSONAL YPF “ 29 DE OCTUBRE”. SOLICITAN EXIMICIÓN PAGO TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 0980/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-070-P-2007 - CARÁTULA: PODER JUDICIAL JUZGADO CIVIL N° 6. ELEVA OFICIO AUTOS “TAPIA MIGUEL EDUARDO C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ AMPARO POR MORA, (EXPTE.N° 318404/4) - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 0981/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-046-A-2007 - CARÁTULA: ASOCIACION PROPIETARIOS DE TAXIS DE NEUQUEN . SOBRE CAMBIO DE LUGAR PARADA N° 15 UBICADA EN CALLE MITRE EX-TERMINAL DE OMNIBUS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ----- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Si no hay ninguna observación al respecto por los destinos dados por presidencia, lo ponemos a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Pasamos a 2 B): Despacho de Comisiones Internas, se dará lectura por secretaría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - ACCION SOCIAL - -----

ENTRADA N°: 0953/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-049-M-2007 - CARÁTULA: MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA “SEMANA MUNDO UNIDO” A DESARROLLARSE DESDE EL DÍA 15 AL 22 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO - DESPACHO N°: 032/2007.- -----

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración, el tratamiento sobre tablas del despacho, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° CD-049-M-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita se declare de interés Municipal la “Semana Mundo Unido” que se realizará del día 15 al 22 de Octubre del Corriente año en la Ciudad de Neuquén. Que el grupo Jóvenes por un Mundo Unido es un movimiento integrado por jóvenes de distintas razas, culturas y creencias, que está presente en más de ciento ochenta naciones de los cinco continentes, desarrollando acciones destinadas a promover la unidad en todos los campos, entre los distintos pueblos, generaciones, creencias religiosas, etcétera. Que la “Semana Mundo Unido” se celebra anualmente a nivel mundial pretendiendo sostener grandes valores como: La Paz, La Libertad de los derechos humanos, la democracia, Solidaridad, Fraternidad e Igualdad, durante la misma se realizarán acciones promoviendo iniciativas a nivel local y mundial en los cinco continentes contemporáneamente. Que este año se pretende presentarle a la sociedad Neuquina, sobre todo a los jóvenes y a los niños, una propuesta distinta que busca incentivar la Solidaridad y la fraternidad a través del arte, rompiendo las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

diferencias en las clases sociales. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-049-M-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita se declare de interés Municipal la “Semana Mundo Unido” que se realizará del día 15 al 22 de Octubre del Corriente año en la Ciudad de Neuquén. Que el grupo Jóvenes por un Mundo Unido es un movimiento integrado por jóvenes de distintas razas, culturas y creencias, que está presente en más de ciento ochenta naciones de los cinco continentes, desarrollando acciones destinadas a promover la unidad en todos los campos, entre los distintos pueblos, generaciones, creencias religiosas, etcétera. Que la “Semana Mundo Unido” se celebra anualmente a nivel mundial pretendiendo sostener grandes valores como: La Paz, La Libertad de los derechos humanos, la democracia, Solidaridad, Fraternidad e Igualdad, durante la misma se realizarán acciones promoviendo iniciativas a nivel local y mundial en los cinco continentes contemporáneamente. Que este año se pretende presentarle a la sociedad Neuquina, sobre todo a los jóvenes y a los niños, una propuesta distinta que busca incentivar la Solidaridad y la fraternidad a través del arte, rompiendo las diferencias en las clases sociales. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTICULO 1º): DECLARESE de Interés Municipal la “Semana Mundo Unido”, organizada por el grupo Jóvenes por un Mundo Unido, rama juvenil del Movimiento de los Focolares, a realizarse del día 15 al 22 de Octubre del corriente año en la Ciudad de Neuquén.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración, el proyecto de Declaración, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS** - -----

ENTRADA N°: 0862/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-007-N-2007 - CARÁTULA: NAMUNCURA SERGIO . SOLICITA EXIMICIÓN DEUDA PATENTE DE RODADOS - DESPACHO N°: 067/2007.- -----

Este expediente se incorpora al orden del Día y queda en una semana para tratarlo en el punto tercero de la próxima semana, acordado en Labor Parlamentaria. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Por la incorporación en el Orden del día del expediente citado, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0855/2007 - EXPEDIENTE N°: 2280-A-2003 - CARÁTULA: ARAYA GERONIMO. COMUNICA IMPOSIBILIDAD PAGO OBRA ASFALTO - DESPACHO N°: 066/2007.- -----

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Incorporación del expediente citado en el Orden del día, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Vamos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

a leer todos los expedientes que vamos a incorporar y luego le vamos a dar la votación. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0416/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-032-P-2007 - CARÁTULA: PODER JUDICIAL - JUZGADO CIVIL N° 4. ELEVA AUTOS CARATULADOS "CAÑUPIL JUAN CARLOS C/ CALF Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - DESPACHO N°: 058/2007.- -----

ENTRADA N°: 0439/2007 - EXPEDIENTE N°: 4604-M-2007 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION MUNICIPAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES. ELEVA PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA TARIFARIA REGISTRO DE PLANOS E INSPECCION CAPITULO VIII ART. 26°) - DESPACHO N°: 059/2007.- -----

ENTRADA N°: 0682/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-001-F-2007 - CARÁTULA: FUENTES ROSA ELCIRA. SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL DEUDA EN CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA Y DERECHOS DE EDIFICACIÓN. - DESPACHO N°: 060/2007.- -----

ENTRADA N°: 0730/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-059-C-2007 - CARÁTULA: CURINAO JORGE ALFREDO. SOLICITA CONDONACIÓN DE LOS INTERESES POR DEUDA PATENTE DE RODADO - DESPACHO N°: 061/2007.- -----

ENTRADA N°: 0818/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-044-S-2005 - CARÁTULA: SAAVEDRA ADELINA RENEE. SOLICITA SE REFINANCIE LA DEUDA POR TASAS RETRIBUTIVAS - DESPACHO N°: 062/2007.- -----

ENTRADA N°: 0827/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-005-Q-2006 - CARÁTULA: QUIROGA JOSE . SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL POR DEUDA PATENTE DE RODADO - DESPACHO N°: 063/2007.- -----

ENTRADA N°: 0846/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-001-R-2007 - CARÁTULA: RIVERO JOSE ROBERTO. SOLICITA SE CONDONEN LOS INTERESES CORRESPONDIENTE A LA DEUDA POR TASA RETRIBUTIVA - DESPACHO N°: 064/2007.- -----

ENTRADA N°: 0853/2007 - EXPEDIENTE N°: 10950-F-2006 - CARÁTULA: FUENTES ISABEL. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO OBRA PAVIMENTO - DESPACHO N°: 065/2007.- -----

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Damos entrada a los diez expedientes citados, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Vamos al Tercer Punto del Orden del día: Expedientes tratados en Comisiones Internas. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - ACCION SOCIAL - -----

ENTRADA N°: 0890/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-041-A-2007 - CARÁTULA: ASOCIACION TRABAJADORES DE FARMACIA . SOLICITAN SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO ORDINARIO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA - DESPACHO N°: 031/2007.- -----

VISTO el Expediente N° CD-041-A-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita se declare de Interés Municipal el "Quincuagésimo Segundo Congreso Ordinario de la Federación Argentina de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Trabajadores de Farmacia”. Que el mencionado congreso fue convocado por el Consejo Directivo de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia para los días 17 y 18 de Octubre del corriente año, a partir de las 09:00 Horas, en el Hotel del Círculo de Suboficiales de Gendarmería Nacional - Filial Neuquén, ubicado en la calle Independencia N° 470 de la Ciudad de Neuquén. Que el objetivo del congreso es dar tratamiento a la Memoria y Balance Anual de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia y distintos temas relacionados con esta actividad y de interés para la sociedad en general, al cual asistirán aproximadamente 150 delegados representando a todas las provincias que integran Nuestra Patria y a 33 Sindicatos de Trabajadores de Farmacia. Que se eligió esta Provincia para la realización del “Quincuagésimo Segundo Congreso Ordinario de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia”, debido a la importancia que tiene la misma dentro del contexto Nacional. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-041-A-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita se declare de Interés Municipal el “Quincuagésimo Segundo Congreso Ordinario de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia”. Que el mencionado congreso fue convocado por el Consejo Directivo de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia para los días 17 y 18 de Octubre del corriente año, a partir de las 09:00 Horas, en el Hotel del Círculo de Suboficiales de Gendarmería Nacional - Filial Neuquén, ubicado en la calle Independencia N° 470 de la Ciudad de Neuquén. Que el objetivo del congreso es dar tratamiento a la Memoria y Balance Anual de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia y distintos temas relacionados con esta actividad y de interés para la sociedad en general, al cual asistirán aproximadamente 150 delegados representando a todas las provincias que integran Nuestra Patria y a 33 Sindicatos de Trabajadores de Farmacia. Que se eligió esta Provincia para la realización del “Quincuagésimo Segundo Congreso Ordinario de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia”, debido a la importancia que tiene la misma dentro del contexto Nacional. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTÍCULO 1º): DECLARASE de Interés Municipal el “Quincuagésimo Segundo Congreso Ordinario de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia”, que se llevará a cabo los días 17 y 18 de Octubre del corriente año, a partir de las 09:00 Horas, en el Hotel del Círculo de Suboficiales de Gendarmería Nacional de la Ciudad de Neuquén Capital.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Antes quiero decir que se incorporó el concejal Martínez a la sesión. Pongo a consideración en general y en particular, el proyecto de Declaración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO:-----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

----- - HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS -----
ENTRADA N°: 0926/2007 - EXPEDIENTE N°: 6673-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, -SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS-. ELEVA INFORME SITUACIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA TAYM S.A. PARA LA OPERACION, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ETOM.- - DESPACHO N°: 057/2007.- -----
VISTO el Expediente N° OE-6673-M-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante el citado Expediente el Órgano Ejecutivo Municipal expone la situación económica financiera del contrato de locación para la Operación, Administración y Mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (ETON). Que de los informes elaborados por los técnicos de la Dirección Municipal de Control de Concesión de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (ETON) se verificaron desviaciones financieras producto de los mayores costos de operación, principalmente en materia salarial. Que, asimismo, producto de la repercusión que generó la implementación de la Tasa de Uso General, las empresas de transporte de pasajeros de larga distancia disminuyeron, con autorización de la Secretaría de Transporte de la Nación, las frecuencias que ingresaban a la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (ETON), ya sea como punto de origen-destino o terminal de paso; Que esta situación determinó una importante disminución en la cantidad de pasajeros que utilizaban los servicios de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (ETON) y optaron por trasladarse a la vecina ciudad de Cipolletti o Plottier; Que a los efectos de normalizar la situación se llegó a un acuerdo con la Cámara Empresaria Larga Distancia (CELADI) mediante el cuál se suspendió el cobro de la Tasa de Uso General hasta tanto se llegue a un acuerdo definitivo en relación a la percepción de la misma; Que este acuerdo permitió revertir la situación planteada, superando en la actualidad la cantidad de pasajeros registrados en el año 2004, base para la confección del Pliego de Bases y Condiciones; Que como consecuencia del acuerdo, y conforme los informes técnicos que se acompañan, los ingresos en concepto de monto variable sufrieron una importante disminución; Que a los efectos de mantener la actual calidad de los servicios que se prestan en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (ETON), es necesario realizar adecuaciones al contrato suscripto oportunamente conforme las pautas establecidas en el Pliego de Licitación y en el mismo Contrato; Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, propuso un acuerdo de partes que permita resolver el reclamo formulado por la actual Operadora; Que dicho acuerdo tiene como fundamento el criterio de esfuerzo compartido; Que, con respecto al mismo, se han expedido las áreas de Auditoría y Asuntos Jurídicos del Órgano Ejecutivo Municipal; Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar la norma legal que autorice al Órgano Ejecutivo a incrementar el presupuesto prorrogado año 2007; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-6673-M-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante el citado Expediente el Órgano Ejecutivo Municipal expone la situación económica financiera del contrato de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

locación para la Operación, Administración y Mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (ETON). Que de los informes elaborados por los técnicos de la Dirección Municipal de Control de Concesión de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (ETON) se verificaron desviaciones financieras producto de los mayores costos de operación, principalmente en materia salarial. Que, asimismo, producto de la repercusión que generó la implementación de la Tasa de Uso General, las empresas de transporte de pasajeros de larga distancia disminuyeron, con autorización de la Secretaría de Transporte de la Nación, las frecuencias que ingresaban a la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (ETON), ya sea como punto de origen-destino o terminal de paso; Que esta situación determinó una importante disminución en la cantidad de pasajeros que utilizaban los servicios de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (ETON) y optaron por trasladarse a la vecina ciudad de Cipolletti o Plottier; Que a los efectos de normalizar la situación se llegó a un acuerdo con la Cámara Empresaria Larga Distancia (CELADI) mediante el cuál se suspendió el cobro de la Tasa de Uso General hasta tanto se llegue a un acuerdo definitivo en relación a la percepción de la misma; Que este acuerdo permitió revertir la situación planteada, superando en la actualidad la cantidad de pasajeros registrados en el año 2004, base para la confección del Pliego de Bases y Condiciones; Que como consecuencia del acuerdo, y conforme los informes técnicos que se acompañan, los ingresos en concepto de monto variable sufrieron una importante disminución; Que a los efectos de mantener la actual calidad de los servicios que se prestan en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (ETON), es necesario realizar adecuaciones al contrato suscripto oportunamente conforme las pautas establecidas en el Pliego de Licitación y en el mismo Contrato; Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, propuso un acuerdo de partes que permita resolver el reclamo formulado por la actual Operadora; Que dicho acuerdo tiene como fundamento el criterio de esfuerzo compartido; Que, con respecto al mismo, se han expedido las áreas de Auditoría y Asuntos Jurídicos del Órgano Ejecutivo Municipal; Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar la norma legal que autorice al Órgano Ejecutivo a incrementar el presupuesto prorrogado año 2007; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto 2006, prorrogado para el Ejercicio 2007, en la suma de \$ 1.204.529 (Pesos un millón doscientos cuatro mil quinientos veintinueve), a efectos de cubrir el monto resultante del acuerdo suscripto con la firma TAYM S.A., aplicando para ello el Fondo Anticíclico Fiscal creado por Ordenanza N° 10149.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el proyecto de ordenanza. Tiene la palabra el concejal Pelliza. CONCEJAL PELLIZA: Gracias, no, era

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para fundamentar la posición de nuestro bloque en este despacho, atento a que los dos miembros de nuestro bloque en esta comisión de Hacienda, uno esta presidiendo la sesión y el otro está en uso de licencia por la cuestión electoral, y quería fundamentar nuestro apoyo a este despacho, sobre todo porque se trata de una solución a un problema que se le ha presentado a la municipalidad y específicamente un problema presentado en la Terminal de Ómnibus, con la satisfacción de que la herramienta para solucionar este problema es justamente el Fondo Anticíclico, una norma que hemos creado en este Cuerpo, hace unos años atrás, para imprevistos, aquel dinero excedente que se guarda para imprevistos y justamente aquí llego uno, y con los montos del Fondo Anticíclico o con parte de esos montos venimos a solucionar este problema suscitado entre la empresa Taym y la municipalidad de Neuquén. El problema, sin duda como todos los problemas, es un asunto no deseado pero que a partir del 29 de mayo del 2005, cuando Taym comienza a gerenciar la estación terminal de ómnibus, se produjeron una serie de hechos que terminaron por desvirtuar la ecuación económica de ese gerenciamiento. Entre los hechos importantes, sin duda, hay que destacar uno, que fue publico y notorio y que hacia a la médula de todo el sistema económico de funcionamiento de la terminal, que era la posibilidad de cobrar la Tasa de Uso General, como recordaremos mas de uno, las empresas de transporte, tanto las de larga como las de corta y media distancia, se negaron a percibir esta tasa de orden general por mucho tiempo hasta que se llegó a un acuerdo para suspender el cobro de esa tasa de uso general de la terminal, esa tasa que debían aportar los usuarios de la terminal pero debían percibir las empresas de transporte. La otra cuestión, que sin duda desequilibró esta situación económica, fue los notorios incrementos salariales que debían o que se debieron otorgar por los convenios colectivos de trabajo o por los aumentos salariales logrados en convenciones colectivas, logrado por el sindicato de comercio, ese sindicato que rige las relaciones laborales de los empleados de la terminal hizo que se debieran otorgar estos aumentos, y eso también ha desequilibrado esa ecuación económica. También hay que poner de relieve, que otro punto importante fue la disminución del ingreso de colectivos, sobre todo por dos hechos, al trasladarse la terminal a su nueva sede, casi el 70 por ciento del transporte interurbano que antes ingresaba a la terminal vieja, dejo de ingresar a la terminal nueva, esto lo hizo violando disposiciones, pero lamentablemente las autoridades que tenían que sancionar y reconducir estas actitudes no lo hicieron en su momento y eso produjo que, todavía, gran parte de ese transporte interurbano no se dirija a la terminal de ómnibus nueva y como consecuencia de esta se dejen de percibir, no solo los derechos por el uso de la terminal, sino también un movimiento importante de pasajeros que genera este tipo de transporte. Y la otra cuestión, sin duda, a raíz del problema suscitado por la tasa de uso general, las empresas agrupadas en la Cámara de transporte de Larga Distancia, la Celadi, pidieron autorización a la Secretaria de Transporte de la Nación, para que sus terminales, las terminales de sus recorridos no estuvieran en la ciudad de Neuquén, en la terminal de Neuquén y en cambio estuvieran en Plottier y en Cipolletti, es por eso que los viajes de larga distancia se ve una fuerte competencia, sobretodo en la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

terminal de Cipolletti con la terminal de Neuquén, y es por esta causa, y eso sin duda produce una disminución de pasajeros y de ingresos a nuestra estación terminal. Estas cuestiones están en vías de solución, hay un acuerdo con la Celadi, que en tiempo mas va a tomar, va a ingresar a este Cuerpo, para que los colectivos nuevamente de larga distancia vuelvan a la terminal de Neuquén, como corresponde, y sin duda esto va a mejorar la percepción de tasas, da cánones, en fin, va a mejorar la cantidad de publico en la terminal lo que va a hacer equilibrar esta ecuación económica financiera desequilibrada de la que hablaba. Por otra parte lo que estamos solucionando acá, con este monto de dinero, es el perjuicio entre el año 2005 y la actualidad, porque para adelante se prevé una solución, junto con estas medidas que les relataba, de que vuelvan los colectivos de larga distancia, de que haya mas afluencia del transporte interurbano, se agrega la posibilidad, para la empresa prestataria del servicio de gerenciamiento de la terminal, de elevar el porcentaje que tenia inicialmente establecido para cobrar su tarea, inicialmente el 19 por ciento de los ingresos en concepto de cánones y tasas iba dirigido a la empresa Taym, hoy en día se propone aumentar eso a un 40 por ciento para que la empresa Taym se solvente, con estos emolumentos, en los gastos y en la operación de la Terminal. A su vez, también, se permite percibir mas de lo que venia percibiendo por expensas, o sea que las expensas de los locales otorgaban, en beneficio de Taym, un tope de 33 mil pesos, y entre otras medidas se va a proponer liberar ese tope, para que los cánones por expensas puedan ser percibidos por esta empresa gerenciadora y así disminuir este déficit que se ha producido en la ecuación económica financiera. En fin, estos son los motivos que nos llevan a apoyar este despacho y por eso fundamentamos de esta manera y pensamos que es una solución que se le da a este tema, a este problema, una solución que puede dar la municipalidad en su conjunto, tanto ejecutivo como Concejo Deliberante a este problema suscitado en la terminal de ómnibus, gracias, señora presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal, doy, antes de dar la palabra, si me permite concejal Jalil, quiero decir que se hizo presente el concejal Chaneton a la sesión. Ahora sí, concejal Jalil tiene la palabra. CONCEJAL JALIL. Gracias, presidente. Yo pedí la palabra para adelantar que no voy a acompañar, voy a votar en forma negativa. Las razones son porque el año pasado este Concejo voto un pedido de informes, pedido de comunicación, visto que se preveía la perdida que iba a arrojar la terminal de ómnibus y jamás fue contestado, hasta este momento nunca fue contestado ese pedido de informes, nos enteramos después por los medios de comunicación escritos, por lo menos yo, de los montos y la perdida que en el primer año había sufrido la terminal de ómnibus. Por otra parte también hubo pedido de informes sobre elementos como los móviles eléctricos para el traslado de personas con capacidad reducida, no tengo novedades de que se haya cumplido con este requisito, que entiendo estaban en los pliegos, y tampoco este pedido de informes o comunicación fue contestado. Por lo tanto ahora, todos los fundamentos que hacen al despacho, yo no los considero validos ya que hace un año se podría haber discutido la situación de la terminal, de la actividad en la terminal de ómnibus y tal vez haber corregido, yo entiendo que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

todas esas perdidas fue por un mal manejo del ejecutivo municipal con respecto a las operadoras y a las empresas, por todos estos motivos adelanto que no voy a acompañar en el voto, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal. Voy a poner a consideración, el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: 13 Aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 13 Votos. Por la negativa? CONCEJALES: 1 negado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 1 Voto. Aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

- LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS - -----

ENTRADA N°: 0615/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-087-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO POLÍTICO (ARTÍCULO 161° DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL) - DESPACHO N°: 017/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-087-B-2007 y la Ordenanza N° 9746 que regula el procedimiento del Juicio político; y CONSIDERANDO: Que el Capítulo II, del Título X, de la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos 161°) al 166°) regula la aplicación del instituto del Juicio Político estableciendo explícitamente que el Concejo Deliberante dictará una Ordenanza especial de procedimiento para esta clase de juicio; Que la Institución de este procedimiento debe estar asegurada para cualquier ciudadano que lo considere necesario; Que la Carta orgánica Municipal prevé varias Instituciones de control en la órbita municipal, tales como la Sindicatura Municipal, el Defensor del Pueblo; el Consejo Asesor Económico Social y de Planeamiento; los derechos de Iniciativa Popular; de Revocatoria; de Referéndum y la Audiencia Pública; Que los Órganos que conforman el Ejecutivo Municipal – Intendente - y el Legislativo Municipal – Concejo Deliberante – tienen de por sí un control político recíproco; Que teniendo en cuenta la gravedad institucional que implica el instituto del Juicio Político, éste debe ser implementado con carácter de excepcional, ante la pasividad o de no competencia de las Instituciones de control municipal; Que la experiencia vivida en la aplicación efectiva de este procedimiento ha demostrado que es necesario producir algunas reformas a su reglamentación; Que las modificaciones a efectuar están dirigidas a garantizar el derecho a defensa del Imputado; pero principalmente están orientadas a respetar las Instituciones de la Democracia y por sobre todo a la voluntad popular expresada mediante el sufragio; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-087-B-2007 y la Ordenanza N° 9746 que regula el procedimiento del Juicio político; y CONSIDERANDO: Que el Capítulo II, del Título X, de la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos 161°) al 166°) regula la aplicación del instituto del Juicio Político estableciendo explícitamente que el Concejo Deliberante dictará una Ordenanza especial de procedimiento para esta clase de juicio; Que la Institución de este procedimiento debe estar asegurada para cualquier ciudadano que lo considere necesario; Que la Carta orgánica Municipal prevé varias Instituciones de control en la órbita municipal, tales como la Sindicatura

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Municipal, el Defensor del Pueblo; el Consejo Asesor Económico Social y de Planeamiento; los derechos de Iniciativa Popular; de Revocatoria; de Referéndum y la Audiencia Pública; Que los Órganos que conforman el Ejecutivo Municipal – Intendente - y el Legislativo Municipal – Concejo Deliberante – tienen de por sí un control político recíproco; Que teniendo en cuenta la gravedad institucional que implica el instituto del Juicio Político, éste debe ser implementado con carácter de excepcional, ante la pasividad o de no competencia de las Instituciones de control municipal; Que la experiencia vivida en la aplicación efectiva de este procedimiento ha demostrado que es necesario producir algunas reformas a su reglamentación; Que las modificaciones a efectuar están dirigidas a garantizar el derecho a defensa del Imputado; pero principalmente están orientadas a respetar las Instituciones de la Democracia y por sobre todo a la voluntad popular expresada mediante el sufragio; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO
ÚNICO

ARTÍCULO 1º): Objeto. La presente ordenanza reglamenta el procedimiento aplicable en el caso de pedido de juicio político contra los funcionarios mencionados en el Artículo 161º) de la Carta Orgánica Municipal. ARTÍCULO 2º): Trámite. El pedido de Juicio Político deberá ingresar por la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante. La Presidencia del Cuerpo adoptará el mismo procedimiento de los expedientes o iniciativas presentados ante el mismo; tomando estado parlamentario en la primera sesión ordinaria siguiente, propondrá la remisión a la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos. La Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, tendrá un plazo de 20 (veinte) días para estudiar el pedido; en este lapso la Comisión podrá solicitar los informes necesarios para su consideración. Vencido este plazo deberá emitir despacho resolviendo sobre la procedencia formal del Juicio Político. El despacho será tratado en Sesión Especial, la que será convocada por la Presidencia del Cuerpo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de la fecha de emisión. Para la aprobación de la procedencia del juicio político, que pondrá en marcha el procedimiento regulado en la presente ordenanza, será necesario contar con el voto de la mayoría absoluta de los integrantes del Concejo Deliberante. De no aprobarse su procedencia, el expediente se archivará. Si durante la sustanciación de un Juicio Político ingresa otro de diferente naturaleza, el Cuerpo dispondrá en sesión ordinaria su pase a la Comisión de Legislación General para su reserva, hasta que recaiga una resolución definitiva en el proceso en marcha. En esa oportunidad, el pedido reservado, deberá cumplir con el procedimiento establecido en la presente ordenanza. ARTICULO 3º): Convocatoria. Aprobada la procedencia del Juicio Político, la Presidencia del Concejo Deliberante, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

deberá convocar a reunión a los Miembros de la Sala Acusadora para que tomen la debida intervención.- ARTICULO 4º): Notificaciones. Las notificaciones para reunirse o sesionar a los miembros de las Salas deben realizarse en todos los casos, con una anticipación no menor a 2 (dos) días corridos.- ARTICULO 5º): Sala Acusadora y Sala Juzgadora. En la primera sesión ordinaria de cada año, mediante sorteo, el Concejo Deliberante se divide en 2 (dos) mitades. La primera mitad se denomina Sala Primera o Acusadora y la segunda mitad Sala Segunda o Juzgadora. Si el número de miembros del Concejo es impar, el concejal restante integra la Sala Juzgadora. A los efectos de mantener la misma proporcionalidad existente en el Concejo, el sorteo se hace dentro de cada bloque. En el caso de existir bloques unipersonales y/o bloques pluripersonales de número impar, aquellos y los concejales que no sean sorteados de éstos, participan de un nuevo único sorteo que determina quiénes integran una Sala y quiénes la otra. El eventual sobrante integra la Sala Segunda o Juzgadora. En la primera reunión que realicen, cada una de las Salas elige un presidente y un secretario entre los concejales que las integran.- ARTÍCULO 6º): Testimonio de las sesiones. Las sesiones plenarias que realicen ambas Salas son públicas, se concretan en la Sala de Sesiones y se documentan de la misma forma que las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante. En todos los casos serán presididas por el Presidente designado de la Sala y será asistido por el Secretario designado y el Secretario o Prosecretario Legislativo del Cuerpo. De las sesiones que no sean plenarias y las que realicen las comisiones que creen las Salas, se debe levantar un acta en la que se sintetice lo ocurrido en las mismas.- ARTÍCULO 7º): Lugar de las deliberaciones. Las deliberaciones plenarias que cualquiera de las Salas realice, tienen lugar en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante. El acusado y sus letrados podrán optar por estar presentes o no en estas sesiones y ocupan el lugar que a tal efecto haya resuelto asignarle la Presidencia de la Sala respectiva. En caso de estar presentes los acusados y/o sus letrados, éstos no podrán participar de la sesión, salvo como observadores, excepto cuando se disponga taxativamente en esta Ordenanza. ARTÍCULO 8º): Presentación de escritos. Todo escrito que el denunciado o acusado quiera presentar ante cualquiera de las Salas, debe entregarse directamente en la Sala respectiva en la oficina del Presidente o Secretario de la misma o de la Comisión respectiva.- ARTÍCULO 9º): Fin del período ordinario. Si durante el transcurso del proceso, finalizare el período ordinario de sesiones, las Salas continuarán sesionando hasta el fallo definitivo, cumpliendo con los plazos aquí establecidos en forma normal y continua.- ARTÍCULO 10º): Mayorías y quórum. Salvo la acusación y el fallo definitivo, que se deben dictar con las mayorías consignadas en el Artículo 164º) de la Carta Orgánica y el supuesto del Artículo 2º) de la presente Ordenanza, las demás resoluciones requieren de la mayoría absoluta de los miembros de cada sala. Se forma quórum con el primer entero que supere la mitad del total de los miembros de la Sala respectiva.- ARTÍCULO 11º): Tipo de reuniones y quórum. Las resoluciones de los Artículos 15º), 21º) y 34º), se deben tomar en sesiones plenarias, a celebrarse en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante. Las restantes, en reuniones podrán realizarse en otras

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

dependencias del Concejo Deliberante. En todos los casos, las sesiones y/o reuniones son públicas. ARTÍCULO 12º): Carácter de los plazos. Efectos. Los plazos consignados en la presente ordenanza, deben entenderse en días hábiles administrativos y son perentorios; excepto los indicados expresamente en esta Ordenanza. En el caso que alguno de los plazos establecidos deban ser ampliados, por razones fundadas, la ampliación será resuelta por la mayoría absoluta de los Miembros de la Comisión o Sala respectiva.- ARTÍCULO 13º): Actuaciones. Expediente. Formalidades. Las actuaciones se labran cronológicamente agregando todas las diligencias ordenadas y producidas al expediente que dio origen al pedido de Juicio Político. De cada reunión de la Sala respectiva se labra un acta suscripta por el Secretario y se incorpora al expediente. El Secretario es personalmente responsable de las actuaciones y documentación que se reúna, debiendo foliar y sellar cada foja.- TÍTULO SEGUNDO - DE LA ACUSACIÓN - CAPÍTULO I - De la denuncia - ARTÍCULO 14º): Denunciante. El procedimiento de juicio político se inicia por denuncia de cualquier concejal, funcionario municipal o vecino de la ciudad de Neuquén, civilmente capaz. También puede formular denuncia cualquier persona civilmente capaz que no esté domiciliada en la ciudad de Neuquén, siempre que demuestre haber sido personalmente afectada por cualquier acto de alguno de los funcionarios sujetos a juicio político, en el ejercicio de sus funciones. La denuncia se puede realizar personalmente o mediante mandatario con poder especial y se debe presentar en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante. ARTÍCULO 15º): Requisitos de la denuncia. La denuncia debe reunir los siguientes requisitos: a) Nombre, apellido, domicilio real y especial, edad y número de documento de identidad del denunciante; b) Nombre del funcionario denunciado, cargo que ejerce y descripción de las circunstancias que originan el pedido de juicio político; c) Pruebas en que se sustente la denuncia o lugar en que las mismas se encuentren, así como identificación de Testigos ofrecidos. - CAPÍTULO II - De la consideración de la denuncia - ARTÍCULO 16º): Admisibilidad. En sesión plenaria a realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar desde la notificación del pedido de Juicio Político, la Sala Acusadora analiza si la denuncia encuadra en alguna de las causales establecidas en el Artículo 161º) de la Carta Orgánica, la legitimación del denunciante y denunciado y la seriedad de las razones invocadas. La falta de legitimación activa del denunciante no impide la intervención de la sala si la gravedad de la denuncia así lo justifica. Sin embargo, antes de pronunciarse al respecto puede disponer, mediante citación al denunciante o a su apoderado, se salve alguna omisión o se suministre alguna aclaración referida a la legitimación del caso; de la misma manera la Sala podrá convocar a reuniones de sus Miembros a concretarse en Sala de Comisiones a los efectos de debatir el tema, pudiendo citar a producir informes al acusado o sus letrados. Como resultado de su trabajo en esta instancia la Sala deberá producir un despacho o más de uno, para fundamentar si se declara o no la admisibilidad del pedido de juicio político. En Sesión Plenaria la Sala Acusadora deberá debatir, fundamentar y decidir mediante Resolución escrita si el pedido de Juicio Político es admisible o no. Si se declarara la admisibilidad del Juicio Político en esta misma sesión la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Sala Acusadora deberá elegir de su seno una Comisión Investigadora integrada por 5 (cinco) representantes de los distintos bloques que integran la misma. En caso de no aprobarse la admisibilidad en sesión plenaria de la Sala Acusadora, el expediente será enviado a archivo, notificado el acusado y cerrándose las actuaciones sin más trámites. ARTÍCULO 17º): Traslado al denunciado. Declarada admisible la denuncia, la Sala Acusadora corre traslado de la misma al denunciado, en su domicilio legal, por 10 (diez) días para que haga su descargo por escrito y ofrezca la prueba que la respalde ante la Comisión Investigadora. En el acto de la notificación le debe hacer saber que se encuentra a su disposición todo lo actuado hasta el momento, para su examen en la sede de la Comisión, como asimismo se le debe notificar quienes son las autoridades e Integrantes de la Comisión Investigadora.- **CAPÍTULO III - De la investigación preliminar -** ARTÍCULO 18º): Función de la Comisión Investigadora. Es función de la Comisión Investigadora indagar acerca de la verdad de los hechos en que se funda la denuncia, teniendo para ello las más amplias facultades. En su primera reunión esta Comisión deberá designar de entre sus Miembros un Presidente y un Secretario. La Comisión Investigadora podrá citar a declarar al acusado o sus apoderados legales, como así también al o los denunciantes; debiendo también recibirles obligatoriamente cualquier descargo o declaración que ofrezcan en forma verbal o por escrito, personalmente o a través de escritos. ARTÍCULO 19º): Plazo. La Comisión Investigadora debe realizar su tarea en un plazo no mayor de 20 (veinte) días. ARTÍCULO 20º): Visto de las pruebas. La Comisión Investigadora debe poner a disposición de las partes las pruebas, escritos y testimonios ofrecidos. ARTÍCULO 21º): Silencio del denunciado. La falta de presentación del descargo por parte del denunciado, implica, en principio, la aceptación de los cargos formulados y autoriza a la Sala Primera a obviar la investigación preliminar. Sin perjuicio de ello, puede disponer la incorporación de toda documentación o información que considere fundamental para la resolución del caso. ARTÍCULO 22): Resolución de la Comisión Investigadora: Concluida la investigación esta Comisión se reunirá en pleno, en Sala de Comisiones, debiendo emitir dictamen mediante Despacho formal por escrito su opinión sobre el pedido de Juicio Político. Se podrá emitir Despacho por unanimidad o de ser necesario podrá emitirse Despacho por mayoría y por minoría. Los despachos respectivos serán elevados al Presidente de la Sala Acusadora el que en un plazo máximo de 2 (dos) días corridos de producido, deberá notificar del contenido del mismo a la totalidad de los Concejales integrantes de la Sala Acusadora, convocando en el mismo acto a Sesión Plenaria de la Sala, la que deberá concretarse en un plazo máximo de 2 (dos) días a contar de la fecha de la notificación. **CAPÍTULO IV - De la acusación -** ARTÍCULO 23º): Pronunciamiento de la Sala Acusadora. Reunidos los elementos probatorios y con el o los Despachos de la Comisión Investigadora, o producido el caso previsto en el Artículo 21º), se produce la Sesión Plenaria de la Sala Acusadora. En esta sesión plenaria, los Integrantes de la Sala deben decidir si acusan o no al imputado del pedido de juicio político. De encontrar mérito para ello, la Sala así lo resuelve, mediante Resolución formal tomando como base el o los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Despachos de la Comisión Investigadora; notifica al denunciado y al organismo a que pertenece, y eleva el expediente a la Sala Juzgadora. Designa, asimismo, una comisión de 3 (tres) miembros para que sostenga la acusación ante la Sala Juzgadora. La elevación de la acusación a la Sala Segunda debe producirse dentro de los dos días posteriores a la notificación al denunciado. Para tomar una resolución se deberá contar con el voto de la mayoría especial de 2/3 (dos tercios) de los Miembros de la Sala. De no encontrarse mérito para declarar la acusación, o no contar con la aprobación de la mayoría prevista, se notificará al imputado y se archivarán las actuaciones sin más trámites. ARTÍCULO 24º: Suspensión. Plazo. Efectos. La resolución acusando al imputado prevista en el artículo anterior, implica la suspensión de pleno derecho del acusado en su cargo. La suspensión es sin goce de haberes y la misma cesa y se pagan los haberes retenidos, si se declarara inocente al acusado o si el fallo de la Sala Juzgadora no se pronuncia dentro de los 90 (noventa) días de haberse producido la suspensión.- TÍTULO TERCERO - DEL JUICIO - CAPÍTULO I - Del traslado de la acusación y su contestación - ARTÍCULO 25º: Recepción de la acusación. Recibida la acusación, el Presidente de la Sala Juzgadora cita a los integrantes de la misma a una reunión que debe celebrarse dentro de los Cinco días de recibida la acusación. ARTÍCULO 26º: Traslado de la acusación. Reunida la Sala Juzgadora en la oportunidad consignada en el artículo anterior, da traslado de la acusación al imputado por el lapso de 10 (diez) días para que tome conocimiento y produzca las pruebas por escrito que considere convenientes. En esta instancia pone el expediente a disposición del acusado en el lugar del Concejo Deliberante que la Sala Juzgadora fije al respecto. ARTÍCULO 27º: Contestación. El acusado puede contestar la acusación por sí solo o por apoderado. En este caso, el apoderado debe ser un abogado matriculado. Con la contestación debe ofrecer por escrito toda la prueba que considere pertinente. ARTÍCULO 28º: Vista a la Sala acusadora. De la contestación se corre vista por 2 (dos) días a la Sala Acusadora, la que puede requerir la producción de prueba suplementaria. ARTÍCULO 29º: Silencio del acusado. La falta de contestación en término por parte del acusado, implica aceptación de los cargos formulados. Sin embargo, la Sala Juzgadora puede disponer, de considerarlo necesario, la producción de oficio de alguna prueba. ARTÍCULO 30º: Comisión instructora. De existir ofrecimiento de prueba tanto por parte del acusado como de la comisión del Artículo 21º), la Sala Segunda designa una comisión denominada "Instructora" en la que están representados los distintos bloques para la recepción y análisis de la misma. CAPÍTULO II - De la prueba y los alegatos - ARTÍCULO 31º: Producción de la prueba. Plazo. La Comisión Instructora tomará los recaudos para que toda la prueba ofrecida se produzca dentro de los 20 (veinte) días de producida la contestación. En este lapso la Comisión podrá citar a declarar al imputado y deberá recibirlo personalmente si éste solicitara la comparencia ante la Comisión, de la misma manera se actuará con la parte denunciante. ARTÍCULO 32º: Visto de las pruebas: La Comisión Instructora debe poner a disposición de las partes las pruebas, escritos y testimonios ofrecidos. ARTÍCULO 33º: Denegación de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

prueba. La Comisión Instructora está facultada, por mayoría absoluta, para rechazar la prueba que considere irrazonable o meramente dilatoria. De esta resolución se puede apelar ante el pleno de la Sala Segunda, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de notificada. ARTÍCULO 34°): Disposiciones de aplicación supletoria. Para todo lo no previsto en esta ordenanza, es de aplicación supletoria el Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén. ARTÍCULO 35°): De los alegatos. Cerrado el período de prueba o producida la situación del Artículo 27°), se fija audiencia para los alegatos de partes ante la Sala Juzgadora en pleno, la que debe realizarse dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes de finalizado el trabajo de la Comisión Instructora. La notificación de la misma debe realizarse con una anticipación no menor a 2 (dos) días. En esta audiencia los Integrantes de la Comisión Instructora fundamentarán su posición y de la misma manera los apoderados legales del acusado alegarán sus fundamentos de prueba. ARTÍCULO 36°): Audiencias públicas. Toda la prueba testimonial y los alegatos se producen en audiencias públicas. **CAPÍTULO III - De la sentencia -** ARTÍCULO 37°): Del fallo. Con un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos contados a partir de la audiencia de alegatos; la Sala Juzgadora se reunirá en sesión pública para pronunciar sentencia. En esta sesión se deberá leer por Secretaría los Informes finales de la audiencia de alegatos, se pondrán los mismos a consideración de sus Miembros y posteriormente el Presidente de la Sala se dirige a cada uno de los integrantes presentes en forma individual y les formula la pregunta de si el acusado o acusada es culpable del cargo que se le ha imputado. La única respuesta posible es “sí” o “no”. Si los cargos son varios, la pregunta y respuesta debe ser por cada uno de los mismos. ARTÍCULO 38°): Mayoría. Para que el acusado sea considerado culpable, debe mediar la decisión de los dos tercios de miembros de la Sala Juzgadora. ARTÍCULO 39°): Absolución. Si ninguno de los cargos reúne la mayoría dispuesta en el artículo anterior, el acusado es absuelto y redactada la sentencia mediante formal Resolución de la Sala, se da por terminado el juicio, se dispone reponer al acusado en su cargo, abonar los sueldos retenidos durante la sustanciación del mismo, se notifica al acusado y se remiten las actuaciones al archivo. ARTÍCULO 40°): Fallo condenatorio. Si resulta mayoría de votos sobre todos o alguno de los cargos formulados, el acusado es declarado culpable mediante resolución formal de la Sala, disponiéndose su destitución del cargo municipal que ocupa e inhabilitación para ocupar cargos municipales. ARTÍCULO 41°): Término de la inhabilitación. En la misma sesión el Presidente de la Sala pregunta a cada uno de los miembros si la inhabilitación debe ser permanente. Si no se reúne mayoría de dos tercios, se entiende que es por plazo determinado. En este caso preguntará a cada uno de los miembros cuál debe ser el plazo. ARTÍCULO 42°): Traslado a la Justicia Ordinaria: De surgir la posible comisión de un delito, se gira copia del fallo a la Justicia Ordinaria. ARTÍCULO 43°): Absolución del acusado: Si el acusado en cualquier instancia es declarado inocente o no es declarada la admisibilidad o procedencia del Juicio Político, las actuaciones serán remitidas al archivo, dejando expresa constancia que las mismas no producen ningún tipo de efecto presente o futuro sobre la persona, el honor, buen nombre y accionar en las funciones

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

políticas del acusado. ARTICULO 44º): DERÓGASE la Ordenanza N° 9746. ARTICULO 45º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general. Tiene la palabra concejal Salaburu. CONCEJAL SALABURU: Gracias, señora presidenta. En primer lugar porque quiero mencionar mi desacuerdo total con el proyecto que estamos tratando y que deroga la ordenanza 9746. En primer lugar porque en el artículo segundo del proyecto implica de hecho una modificación de la Carta Orgánica, porque la Carta Orgánica establece un procedimiento especial para juicio político, ordena crear las dos comisiones una sala acusadora que es la que resuelve sobre la admisibilidad de la acusación, investiga y acusa y una juzgadora que resuelve en base a los meritos de la acusación. La Carta Orgánica no establece en ninguna parte que la admisibilidad del juicio político este a cargo del Cuerpo, sino que expresamente establece que esto es función de la sala acusadora. Por otra parte tenemos algo que, si bien yo no soy experto en las cuestiones de los procedimientos judiciales, o todo procedimiento de juicio, veo que hay algunas cosas que son contradictorias y hasta entraría en juicio de constitucionalidad, quizás. Fíjense, si ingresa un pedido de juicio político y tiene que ingresar por una sesión plenaria, esta sesión puede resolver tratarlo sobre tablas, puede resolver mandarlo a archivo, no es así? Por lo tanto que ya esta inhabilitando los mecanismos creados por la Carta Orgánica, y es mas, esta inhabilitando algún punto que es el articulo ciento sesenta y seis de la Carta Orgánica, que el acusado no podrá ser privado de forma alguna de su defensa, si nosotros resolvemos, aquí, en una sesión plenaria mandar a archivo esto, estamos privando a aquel que es acusado de ejercer su defensa por los mecanismos correspondientes. Por otro lado, en cualquier sistema judicial, hemos tenido muchas pruebas de que cuando algún juez o algún fiscal se lo asciende y va a ocupar un organismo superior al que estaba actuando, automáticamente si los casos que él estuvo tratando, ya sea como fiscal o como juez de primera instancia, le toca en una instancia superior, eso de hecho lo inhabilita para abocarse al tratamiento de ese tema, porque ya estuvo tratándolo en la otra instancia. Aquí tenemos entonces, primer paso el plenario, donde estamos todos los concejales, tratamos el tema, vamos a pasarlo a comisión, pasa a la comisión de Legislación General y en esa comisión estamos la mitad de los concejales de este mismo Cuerpo, o sea que volvemos a abordar el tema, quizás mas en profundidad, recién allí se define la, digamos, la factibilidad, el mérito para que sea iniciado el proceso, tendría que venir nuevamente al plenario, donde nuevamente estamos todos los concejales, para determinar que esto da origen al inicio y se pasa a la comisión acusadora, comisión acusadora que esta compuesta por los mismos concejales que estamos en este plenario y así sucesivamente pasa a la comisión investigadora, si hiciera falta, pasa luego, después de producirse un dictamen que tiene que venir a un plenario nuevamente, o sea, todo esto que estamos creando es un circulo vicioso y que estaríamos todos inhabilitados para proceder a un dictamen de juzgamiento definitivo, porque hemos sido fiscal, defensor, juez, hemos sido todos juntos en lo mismo. Entonces, me parece que esto es bastante engorroso. Por el otro lado, digamos, creo que los hechos son las cosas que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

demuestran la eficiencia o no de los institutos que tenemos creados en nuestro sistema, y hago la comparación, aquí se quiere llevar a que en este municipio el sistema de juicio político sea exactamente el mismo que tiene la legislatura de Neuquén y tengo que relacionarlos a esto, aquí se hizo juicio político en dos oportunidades al intendente Quiroga y que permitió que se debatiera todo, que las acusaciones, inclusive todo el expediente, que estuviese publicado por la pagina de Internet del municipio, porque esto es algo que excede al debate de los concejales, esto tiene que ser de toda la ciudadanía, y vamos a los resultados, en este debate que se realizo aquí con la acusación al intendente Quiroga por el caso Pacek y el caso Pili, nadie tiene dudas, hoy, de cómo esta resuelto y aclarada la situación, el intendente tuvo que comparecer aquí, tuvo la oportunidad de defenderse, lo hizo y recién allí la comisión acusadora determino que no le encontraba el merito suficiente para proceder a la acusación. Llevo esto a todo lo que es la historia de pedidos de juicios políticos en la Legislatura de Neuquén, lo que se ha hecho en la legislatura, obviando los pasos que tendrían que ser naturales, y asumiendo el plenario de la Cámara la decisión de no iniciar el juicio político, no darle curso, no ha hecho mas que crear un manto de sospecha, porque, aún aquellos acusados, como el caso, en algún momento, del gobernador Sobisch, él mismo públicamente pidió que se le hiciera el desafuero para poder comparecer donde hiciera falta, para esto. Y entonces quiere decir de que ni siquiera se le dio la oportunidad para que ejerciera la defensa, y por lo tanto cuando ese procedimiento no llega a su termino por los carriles normales, lo único que queda acá, ante la ciudadanía, es el gran manto de sospecha de que la clase política esta autoprotegiéndose, en lugar de sacar a la luz, esclarecer las situaciones, y si es necesario que haya sanciones que se hagan las sanciones, porque? porque de esta manera daríamos el mejor ejemplo para evitar de que el ciudadano común transgreda las normativas y tome los caminos alternativos para la resolución de problemas, porque? porque no hacemos mas contribuir al descrédito de la clase política y que lo estamos sufriendo continuamente. Entonces, señora presidenta, por las razones que expongo quiero que quede absolutamente claro mi oposición a este proyecto y la ratificación de la ordenanza 9746, que ha demostrado que ha servido para esclarecer casos que conmovieron a la opinión publica, gracias, señora presidenta. CONCEJAL VICEPRESIDENTA PRIMERA: A consideración el proyecto de ordenanza. Concejal Pelliza tiene la palabra. CONCEJAL PELLIZA: Gracias, señora presidente. Nosotros vamos a acompañar este despacho a pesar de que no es de nuestra autoría y que tiene aportes de varios concejales, y otros tantos que han presentado proyectos también, sobre todo nos parece una cuestión, que en el ámbito del Concejo Deliberante donde hay que encontrar los consensos, ya que para sacar una norma se requiere una cierta mayoría, dentro de lo que se puede consensuar es algo en lo que estamos de acuerdo, no es nuestro ideal de proyecto, pero sí es aceptable en el marco del consenso. Hago esta aclaración, y hago una aclaración más, voy a hablar en primer termino en un tono académico porque se han hecho consideraciones de inconstitucionalidad, de la justicia, de procedimientos, y después voy a hacer otras aclaraciones no

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tan académicas. Decía el concejal preopinante, a quien excuso por no ser profesional del derecho, pero no está para nada excusado por ser concejal, él hablaba de que se estaría violando la Carta Orgánica o que estaríamos yendo en contra de la Carta Orgánica porque debe sesionar el Concejo para determinar la admisibilidad de un juicio político, justamente la Carta Orgánica no habla en ningún momento de que el juicio político deba entrar derecho, el pedido, a la sala acusadora, en ningún momento habla, habla de que se deben constituir las dos salas, pero el procedimiento de cómo se inicia un juicio político no está determinado, si está determinado la constitución de las salas, la manera, el momento, es decir en las primeras sesiones preparatorias de cada año, y después entra ya a hablar de cómo actúa la sala primera, es decir la sala acusadora, y si encuentra mérito habla de la suspensión del funcionario acusado y de la posterior remisión a la otra sala. Es decir, en modo alguno se está violando la Carta Orgánica, creo, quiero que esto quede absolutamente claro y por eso pedí la palabra para defender este proyecto. Por otro lado se dice algo, y que pasa si en ese primer plenario el juicio político se decide archivarlo y el funcionario acusado queda sin defenderse, la verdad si se queda archivado se da por entendido que no tiene nada de que defenderse porque directamente no fue acusado, porque acá en términos estrictamente legales y procedimentales no acusa el ciudadano o la organización que inicia el juicio político, acusa una sala que es una sala acusadora ante la sala juzgadora, es decir si se desecha el juicio político en esa primera instancia nunca existió acusación. Ahora bien, pero podría haber quedado dañado el honor de ese funcionario que intentó ser sometido a un juicio político y no es que se quede sin herramientas, las herramientas legales para defenderse de eso existen desde siempre, de que hay organización constitucional en nuestra República, por un lado tiene el juicio de las calumnias e injurias y por otro lado un juicio aun mucho más amplio que las calumnias e injurias, porque esas atacan contra el honor personal, debe haber un dolo para que puedan tener curso, es una cuestión más difícil de probar, el funcionario, como nosotros, como el intendente, como cualquier funcionario de la municipalidad, y de la provincia, tiene la acción de vindicación, es decir una acusación injusta tiene la acción para vindicarse y esa acción existe desde antes de la Carta Orgánica, existe consagrada en la constitución provincial del año 57 y existen en las reglamentaciones nacionales desde que la República es república. Se decía también que, como una gran diferencia, entre el poder judicial y los ámbitos políticos, como es el Concejo Deliberante, los concejales íbamos a preopinar y a emitir opinión varias veces antes, es decir, decía si hay un primer plenario para declarar la admisibilidad, esos mismos concejales después integran la sala juzgadora y la sala acusadora y van a volver a emitir otra opinión después, van a estar preopinando en el plenario de la admisibilidad, y acá hay un desconocimiento del proceso judicial, tanto un juez de primera instancia, una cámara y el propio Tribunal Superior de Justicia, que lo tiene más reglamentado aun y más ejercicio aun, la primera actuación que hacen en cualquier tipo de juicio penal, civil, comercial, laboral, lo que sea, es justamente el propio juez o el propio tribunal que va a dictar la sentencia, dictamina sobre la admisibilidad, y esto

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

no implica un prejuzgamiento de la causa que va a tener que analizar después, y esto esta, lo quiero dejar perfectamente claro, esta en el ordenamiento de la justicia provincial, el mismo juez o tribunal que resuelve una cuestión dicta primero la admisibilidad de la misma. Así que no hay tanta oscuridad, no hay nada de oscuridad, no hay violación de la Carta Orgánica, no hay apartamiento de la Carta Orgánica, no hay apartamiento de las normas constitucionales. Esto lo quería dejar claro desde el ámbito del derecho, también se hablo de la posición de ciudadanos comunes y de funcionarios, acá el intendente, y el intendente mas que nosotros, porque nosotros tenemos inmunidad en los dichos parlamentarios, es decir se nos puede acusar por algún dicho parlamentario pero tenemos inmunidad para defendernos de los dichos parlamentarios, pero después no tenemos ninguna prerrogativa de fueros ni nada que se le parezca, a nosotros si no nos llevan a juicio político, a juicio de destitución en caso de un concejal, tienen todas las demás acciones para acusarnos, penales, civiles, comerciales, nosotros no tenemos ninguna inmunidad para estar en juicio, es decir, si no se puede hacer juicio político se le puede hacer cualquier otro tipo de juicio a cualquier funcionario municipal porque, y lo digo con todas las letras, no tenemos ningún fuero, salvo el de la inmunidad de palabra en el ejercicio de nuestro cargo, esto desde el punto de vista jurídico, constitucional, legal, procedimental. Desde el punto de vista estrictamente político, acá estamos hablando de juicio político, compañeros concejales, prensa, vecinos de la ciudad, el juicio político, como todas las cuestiones políticas es una cuestión de votos, si hay votos, si hay mayoría en un Concejo Deliberante, en una Legislatura para avanzar con un juicio político, indudablemente se va a avanzar con un juicio político y si no hay votos para no avanzar con un juicio político indudablemente no se va a avanzar con un juicio político, esta es la contraposición. Es cierto que por ahí estos procesos ahora en la municipalidad de Neuquén queden parecidos a los de la Legislatura provincial, pero lo cierto es el fondo de la cuestión que es que un juicio político va a tener éxito o no, no por la normativa que haya alrededor, la normativa del juicio político nos ordena el procedimiento, nos ordena el derecho de defensa del acusado, nos ordena el tema de la garantía de que quien acuse va a tener un tratamiento del tema que expone ante este Cuerpo, pero sin duda una norma de este tipo no garantiza ni desecha la posibilidad de un juicio político, porque la procedencia o no de un juicio político la deciden los políticos, con los votos y con la representación que tengan en estos órganos políticos como es el Concejo Deliberante, gracias, señora presidente.

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal. Pongo a consideración el proyecto de ordenanza. Tiene la palabra el concejal Martínez.

CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señora presidenta. Con respecto a lo que planteaban los concejales preopinantes, y voy a tomar las ultimas palabras del concejal Pelliza, justamente es un juicio político, por eso el resto de la alocución, el resto de exposición que hizo creo que carece de sentido, porque sino estaría, no se estaría discutiendo acá sino en la cámara que le corresponda. Yo estoy de acuerdo con modificar el procedimiento de juicio político y la verdad que aplaudo la iniciativa y me parece muy saludable que estemos discutiendo estos puntos acá y no lo que nos sucedió en los últimos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

juicios políticos que hay que discutirlos ya, con el juicio encima, donde vemos que la ordenanza tenía baches y tenía cuestiones que no sabíamos como resolverlas porque era, no estaban claras, y había que resolverlas en el momento porque estábamos ya tratando el juicio. En este caso, digo aplaudo, porque justamente las consideraciones y las opiniones deben hacerse en este momento y no después tener dudas sobre el procedimiento, hacia falta modificar la ordenanza, pero también, y en esto coincido con el concejal Salaburu, creo que en el artículo dos, donde establece el trámite, hay dudas y no quiero que nos planteemos esas dudas en el momento de estar o los futuros concejales que estén tratando un juicio político. Hay dudas, por ejemplo, en el párrafo que dice: “salvo que se disponga el tratamiento sobre tablas”, de que, de la procedencia, no está claro y en caso de que sea...bueno, felicito a Pelliza que era el que corregía, estaba en Labor Parlamentaria pero no, esa parte no, no, no la tenía acá agendada. Sigo teniendo, y espero que esto tampoco este modificado, si esta modificado me alegro que así lo hayan hecho porque no es el que tengo acá en mi carpeta, con respecto al pase a la comisión, que pasa si no hay quórum en la comisión, como este lunes, por ejemplo, en Legislación no hubo quórum y ahí establecen 20 días y tendríamos otro inconveniente que no está resuelto, yo creo que sería importante aclarar, y en esto propongo una modificación al trámite, al artículo número dos que esto se resuelva con o sin despacho de comisión, porque sino iría a archivo, con lo cual otra vez estaríamos con un juicio encima discutiendo una zona gris, nada más que, nada más y nada menos digo que del trámite, que me parece que es lo más, una de las cuestiones más importantes de la modificación que se está haciendo en la ordenanza. Por eso digo, festejo y aplaudo la iniciativa de modificar, pero creo que no tenemos que dejar estos puntos en, grises, porque ya nos sucedió en el momento del tratamiento, hay que resolver y a veces no está claro lo que dice la legislación, así que en este sentido, y ya adelanto mi voto positivo a la reforma de la ordenanza, pero negativo al artículo número dos, gracias, señora presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Me podría decir que cambiaría en el artículo número dos? CONCEJAL MARTINEZ: Yo dejaría, después de consideración, el párrafo, no sé si es el que quedo en la forma definitiva, pero el que tengo yo dice: la comisión interna de Legislación General, este es el anteuúltimo párrafo, la comisión interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos tendrá un plazo de 20 días para estudiar el pedido en el lapso, la comunicación, la comisión, perdón, podrá solicitar los informes necesarios para su consideración y resolverá la procedencia o el archivo del pedido. Vencido el plazo la presidencia convocará a sesión especial para tratar la procedencia con o sin despacho de comisión. No dice que pasa si no hay despacho de comisión, no dice que pasa si no hay quórum en la comisión, por lo tanto la intención es aclarar o clarificar ese punto. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Esta bien, tiene la palabra la concejal Troncoso. CONCEJAL TRONCOSO: Gracias, señora presidente. Pienso que si el concejal Martínez me lo puede clarificar un poco, porque si dice que tiene que emitir despacho ya sea para el archivo o para su tratamiento, no? Claro, es totalmente

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

contradictorio porque las dos cosas resuelven la procedencia o el archivo, indefectiblemente tiene que pasar por sesión, entonces ya existe un tratamiento y vos al final pones el tema de con o sin despacho, no le podes poner sin despacho porque va a haber un despacho igual sea para el archivo o sea para la admisibilidad tiene que haber despacho. No, bueno eso pasa por la responsabilidad de cada uno de los concejales. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Perdón concejal Martínez, le deja terminar a la concejal Troncoso y después habla usted, no dialoguen, por favor. CONCEJAL TRONCOSO: Sí, no, era simplemente porque la redacción no pasa a subsanar lo que expresa el concejal de una ausencia de quórum durante 20 días, o sea, me parece irrisorio porque, después tiene que tener despacho indefectiblemente y sino tenés la opción del despacho por minoría, hay alternativas que las esta dando el reglamento interno, mas allá de la ordenanza. Entonces me parece totalmente contradictorio la redacción, digamos trae mas oscuridad de lo que realmente tiene la ordenanza en su inicio. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal Troncoso. Tiene la palabra el concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Justamente como no esta la posibilidad de generar un despacho en minoría porque no van a pasar las reuniones de comisión necesarias para poder tener el despacho en minoría, es que justamente planteaba esto, y como también lo vivimos en el juicio que tuvimos, que llevamos adelante, los últimos dos pedidos de juicio, justamente para no estirar mas los plazos ya que esta ordenanza tiene mas plazos o mas tiempo, que era una de las cuestiones que solicite yo en ese momento, pero para no estirar aun más es que queda acotado a los 20 días, porque insisto mi preocupación es que no se reúna la comisión. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Voy a poner a consideración, si les parece, con la modificación, que en realidad sería una modificación doblemente aclaratoria, es una redundancia, pero es mí opinión, desde acá escuchándolo, tendría que tener el escrito, si usted lo alcanza, pero la voy a poner a consideración. En principio voy a poner a consideración en general el proyecto de ordenanza, por la afirmativa? CONCEJALES: 12 Aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 12 votos. Dejo constancia que el concejal Navarrete no esta. Por la negativa? CONCEJALES: 1 negado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 1 voto. Ahora voy a poner a consideración, con la modificación en el segundo párrafo del artículo dos. Tiene la palabra el concejal Prezzoli. CONCEJAL PREZZOLI: Gracias, presidente, pero no sería redundar en lo que dice el reglamento? Porque los 20 días son 20 días hábiles, por lo tanto 20 días hábiles son mas que tres semanas de calendario, por lo tanto corren mas de tres reuniones de comisión, que son semanales, por lo tanto si no hay quórum durante tres semanas de comisión, estaríamos autorizando el despacho en minoría. Me parece que es redundar en algo que el reglamento lo marca. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Bueno, concejal Martínez sea breve y tiene la palabra y lo pongo a consideración con la moción. CONCEJAL MARTINEZ: No, simplemente digo que hay períodos de un mes o de 20 días hábiles que no hay quórum en la comisión, hay ejemplos, no es la primera vez y no nos tiene que sorprender, ni alarmar, hay ejemplos y han habido de comisión de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Legislación que no funciona durante 20 días hábiles. Yo estoy intentando no dejar una zona gris, nada mas, por supuesto que desde donde lo miren hay algunos que pensarán que es redundar, simplemente es no dejar la posibilidad a que si la comisión de Legislación no se reúne durante esos 20 días hábiles, igual se llame a sesión especial e igual se trate. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Señor concejal, en cada comisión existe un libro de actas, se pone si hay quórum o no hay quórum y ahí el presidente es el que dispone que las reuniones se hagan otros días, nada determina que usted pueda hacer en la misma semana dos o tres reuniones de una comisión. De todas maneras voy a poner a consideración su moción de la modificación del segundo párrafo del artículo dos. A consideración en particular, con la modificación del concejal, propuesta, Martínez, de los artículos 1 al 44, con la modificación, por la afirmativa? CONCEJALES: 2 aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 2 votos. Por la negativa? Concejal, si usted quiere lo pongo a consideración artículo por artículo. Vamos a comenzar entonces, tiene la palabra el concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: No, yo pedí la palabra, a lo mejor esta fuera de tiempo ahora, pero creo que habría que votar como esta el original y luego la modificación, o sea si como está tiene mayoría, bueno, queda firme y se acabó el problema. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA. Se puede hacer, pero es de respetar a una persona poner a consideración la moción con la modificación, es mi manera de trabajar. Yo diría que vamos a poner ahora, como dice el concejal Chaneton, la otra moción es votar artículo por artículo. Pongo a consideración la moción de votar artículo por artículo, por la mayoría? Por la afirmativa?, perdón. CONCEJALES: 2 aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 2 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 12 negados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 12 votos. Concejal Pelliza. CONCEJAL PELLIZA: Claro, entiendo señora presidente, que la diferencia surge en el artículo dos, entiendo que se podría primero todos los artículos, menos el dos y después separar el dos y votar únicamente por la redacción original del dos o por la redacción con la modificación de Martínez, nos evitaríamos. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Yo propuse concejal, correctamente y dije con la modificación del artículo dos propuesto por el concejal Martínez, es parecido a lo que usted esta diciendo. Voy a poner a consideración en particular del artículo 1 al 44 con la modificación en el segundo párrafo del concejal Martínez, por la afirmativa? CONCEJALES: 2 votos. CONCEJAL VICEPRESIDENTE: 2 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 11 negados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 11 votos. Ahora voy a poner a consideración el texto original desde el artículo 1 al 44, por la afirmativa? CONCEJALES: 10 aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 10 votos a favor, aprobado, Perdón negativa tenemos un voto del concejal Salaburu. Bueno, perdón, tres votos, no los había visto. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 0767/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-113-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE PJ- PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE A ESTABLECER DISTANCIA MÍNIMA DE INSTALACIÓN DE CAJEROS

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

AUTOMÁTICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DENOMINADOS “SALAS DE JUEGO”. - DESPACHO N°: 018/2007.- -----

VISTO el Expediente N° CD-113-B-2007 y la necesidad de fijar pautas de uso de cajeros automáticos en las salas de juego; y CONSIDERANDO: Que en las salas de juegos existen cajeros automáticos de acceso directo al público; Que existe la necesidad de regular los modos en que se desarrollan las actividades lúdicas en establecimientos o locales destinados a salas de juego; Que las actividades lúdicas vinculadas a los juegos de azar ofrecen a la sociedad espacios de esparcimiento, recreación y posibilidad de acceso a recursos económicos como producto de la suerte o el azar; Que existe un límite a estas actividades cuando la persona se relaciona con el juego de manera compulsiva; Que la bancarización del pago de los salarios a los empleados públicos y privados, hace que muchas de las personas que asisten a estos lugares de esparcimiento cuenten con una tarjeta magnética para acceder al cajero electrónico para extraer su dinero para gastarlo en apuestas, esto conlleva a un riesgo para el equilibrio de la economía personal o familiar, el cual se torna cierto y concreto si el apostado sufre de ludopatía; Que la Ley N° 24.240 y el Artículo 42º) de la Constitución Nacional establecen la protección de la salud y el cuidado de los intereses económicos de los consumidores; Que el planeamiento urbano, la regulación de la realización de determinadas actividades comerciales en una zona determinada, es competencia municipal; Que es de aplicación a la presente problemática, lo establecido por el Artículo 142º) de la Ordenanza N° 8033, ya que sería una actividad no admitida en los casinos y salas de juego de azar de nuestra ciudad; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-113-B-2007 y la necesidad de fijar pautas de uso de cajeros automáticos en las salas de juego; y CONSIDERANDO: Que en las salas de juegos existen cajeros automáticos de acceso directo al público; Que existe la necesidad de regular los modos en que se desarrollan las actividades lúdicas en establecimientos o locales destinados a salas de juego; Que las actividades lúdicas vinculadas a los juegos de azar ofrecen a la sociedad espacios de esparcimiento, recreación y posibilidad de acceso a recursos económicos como producto de la suerte o el azar; Que existe un límite a estas actividades cuando la persona se relaciona con el juego de manera compulsiva; Que la bancarización del pago de los salarios a los empleados públicos y privados, hace que muchas de las personas que asisten a estos lugares de esparcimiento cuenten con una tarjeta magnética para acceder al cajero electrónico para extraer su dinero para gastarlo en apuestas, esto conlleva a un riesgo para el equilibrio de la economía personal o familiar, el cual se torna cierto y concreto si el apostado sufre de ludopatía; Que la Ley N° 24.240 y el Artículo 42º) de la Constitución Nacional establecen la protección de la salud y el cuidado de los intereses económicos de los consumidores; Que el planeamiento urbano, la regulación de la realización de determinadas actividades comerciales en una zona determinada, es competencia municipal; Que es de aplicación a la presente problemática, lo establecido por el Artículo 142º) de la Ordenanza N° 8033, ya que sería una actividad no admitida en los casinos y salas de juego de azar de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nuestra ciudad; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): PROHÍBASE en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén, la instalación, habilitación y funcionamiento de cajeros automáticos, a una distancia menor o igual a 200 (doscientos) metros de los establecimientos o locales donde se desarrolle cualquier juego de azar, destreza o apuesta a cambio de un premio, bajo cualquier denominación casino, bingo, tragamonedas, hipódromos, o similares.- **ARTÍCULO 2º):** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección Municipal de Comercio de la Municipalidad de Neuquén o la que en el futuro la reemplace.- **ARTÍCULO 3º):** En el supuesto de incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, se impondrán las sanciones establecidas en el Código de Faltas vigente.- **ARTÍCULO 4º):** La presente ordenanza entrará en vigencia dentro de los 90 (noventa) días corridos de promulgada. En el transcurso de ese plazo, el responsable del cajero automático, deberá reubicarlo conforme a lo ordenado en la presente norma.- **ARTÍCULO 5º):** DE FORMA.- **CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA:** A consideración el proyecto de ordenanza. Tiene la palabra el concejal Martínez. **CONCEJAL MARTINEZ:** Gracias, señora presidenta. Solamente para mostrar una realidad que tiene nuestra comunidad y que es una enfermedad que día a día esta creciendo y que hay que, justamente, mencionarla como enfermedad, hoy en día hay una cierta discriminación hacia las personas que padecen la ludopatía o que realizan actividades de juego compulsivamente y hay una gran cantidad de personas que están luchando por erradicar esa enfermedad y es importante que empecemos a mencionarla como corresponde y por eso es que he pedido la palabra. Es una problemática que afecta al 3 por ciento de la población argentina, es un dato alarmante, y que hay que empezar a reconocerlo y a tratarlo, lamentablemente hoy por hoy no es reconocida como una enfermedad y espero que con actividades como estas, con reconocimientos de este tipo podamos ir sumando granitos de arena para que sea reconocida de esa manera, gracias, señora presidenta. **CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA:** Gracias, concejal Martínez. Tiene la palabra el concejal Ocampo. **CONCEJAL OCAMPO:** Gracias, presidente. Voy a ser muy breve, en principio es para plantear mi posición de no acompañar este proyecto de ordenanza, y con todo el respeto que me merece, entiendo que es mas mediático que efectivo, me parece que el trasladar 200 metros de los lugares de esparcimiento de juegos de azar y otro tipo de juegos no me parece que va a cambiar la situación de lo que creo que se define como jugadores compulsivos, que es lo que entiendo esta planteado en esta ordenanza, y donde el considerando se considera, valga la redundancia, a los empleados públicos y a los privados, entiendo que no deben ser solamente ellos los que tiene tarjeta para poder acceder a un cajero para poder retirar dinero. Entonces me parece, vuelvo a insistir con todo respeto, me parece una cuestión mas mediática que efectiva, en esto de prohibir y prohibir me parece

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que vamos a terminar prohibiendo hasta que la gente se bese en la calle, entonces me parece que hay que apuntar a cosas mas efectivas, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: Bien, yo pedí la palabra porque tengo alguna, quisiera alguna aclaración sobre que el articulo dice que “los dueños de los cajeros automáticos deberá correr” , y a mi me parece que el que otorga el permiso es el ejecutivo municipal mediante licencia comercial, seguramente, por lo tanto me parece que el Concejo Deliberante no debe ser imperativo en que el dueño del cajero deberá correrlo, pido que el autor aclare este artículo o la comisión o quienes trabajaron en esto en la redacción del despacho. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Dice el responsable, a ver concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Sí, en realidad dos cosas. Primero el hecho de sacar los cajeros automáticos del ámbito del juego es lo que les permite a estas personas salir de ese ámbito, aunque sea por un instante, y reaccionar a su problemática y a la situación que tiene y es justamente charlando con las personas que están sufriendo y padeciendo esta enfermedad, tiene que ver con eso de trasladar y sacarlos del ámbito de juego, del ámbito que le genera la enfermedad, es por eso que la idea es correr los cajeros automáticos, los 200 metros es porque en la situación que tiene nuestra ciudad, muy cerca del casino esta la terminal de ómnibus donde funciona un cajero automático y es por eso que ese era el limite y mas de eso no se podía trasladar, pero la idea, para contestarle al primer concejal que me siguió en la palabra, hay que sacarlos del ámbito de juego para que reaccione la persona que está padeciendo esta enfermedad. Y con respecto a lo segundo es, nos encontramos con dos situaciones, en realidad los cajeros se instalan a través de un convenio entre el comercio y el banco que instala, ah! perdón, empleados públicos y privados se refiere a todos los empleados en sí, no queda nadie al margen, por supuesto lógico que habrá gente que no es empleado, pero tenia que ver con la cuenta de sueldos que tienen muchas de las personas, tanto del ámbito publico como del ámbito privado. Con respecto a la sanción tiene que ver con las dos partes, una, decía, como se firma un convenio entre el comercio y la entidad bancaria que es la que dispone donde va el cajero, una es la situación en que pongan el cajero adentro del comercio, entonces ahí podemos sancionar al comercio, pero por ejemplo si la entidad bancaria retira el cajero y lo pone a 100 metros fuera del comercio no podríamos sancionar al comercio, entonces hay que sancionar a la entidad bancaria que esta violando la ordenanza, es por eso que tiene esa redacción, creo que con esto aclara la pregunta. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, esta aclarado concejal Jalil? Pongo a consideración. CONCEJAL JALIL: Comprendo, pero no entiendo. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a consideración, en general, el proyecto de Ordenanza, por la afirmativa? CONCEJALES: 13 Aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 13 por la afirmativa. Por la negativa? CONCEJALES: 1 Negado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Uno, dos. Perdón, no se veía la mano, doce a dos. Aprobado por mayoría en general. En particular, Artículos 1 al 4, por la afirmativa? Perdón, yo estaba tratando de aprobar en general en proyecto de Ordenanza, en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

general ustedes me dijeron, ahora cuando yo pongo en particular, si usted quiere concejal Jalil, hacemos la observación en el artículo. Como no, pongo a consideración el artículo primero, por la mayoría?, por la afirmativa? Perdón. CONCEJALES: 12 Aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 12 a 2. A consideración por la negativa? CONCEJALES: 2 negados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE: 2 votos. Artículo segundo, a consideración por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 2 negados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 2 votos. Artículo tercero, pongo a consideración por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 12. Por la negativa? CONCEJALES: 2 negados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 2 votos. Artículo cuarto, pongo a consideración el texto tal cual está. Tiene la palabra el concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: Yo pienso que deberíamos eliminar el ultimo párrafo que dice: “ en el transcurso de ese plazo el responsable del cajero automático deberá reubicarlo conforme lo ordenado en la presente ordenanza”. Creo que es innecesario colocarlo, además sembraría dudas porque si el cajero pertenece al Banco Provincia el Concejo Deliberante no puede ordenarle que lo retire. Entonces yo estaría conforme simplemente con que el articulo cuarto diga: la presente ordenanza entrara en vigencia dentro de los 90 días corridos de promulgada. Esta bien, pero prefiero votar y que yo quede solito en este intento de, pero bueno, esa es la propuesta. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el articulo cuarto, con la modificación del concejal Jalil, por la afirmativa? CONCEJALES: 4 aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 4 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 10 negados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 10 votos. Queda como está el articulo en la ordenanza. De esta manera queda aprobada por mayoría la ordenanza. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** - -----

ENTRADA N°: 0607/2007 - EXPEDIENTES N°: CD-113-C-2006 , CD-236-B-2006 , 12767-S-2006 - CARÁTULA: COMISION VECINAL B° GRAN NEUQUEN NORTE. SOLICITAN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DEL SECTOR TOMA NORTE - DESPACHO N°: 038/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-113-C-2006 y Adjuntos CD-236-B-2006 y OE-12767-S-2006; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 2080, reglamenta la adjudicación de tierras fiscales a pobladores de escasos recursos cuando razones de conveniencia social así lo justifiquen. Tales preceptos constituyen una excepción a la enajenación por licitación pública de bienes municipales, y encuentran su fundamento en la función social de la tierra, concepto consagrado por las Leyes Provinciales N° 263 y 669; Que al amparo de la Ordenanza N° 2080 y sus modificatorias, se han efectuado numerosas adjudicaciones en venta a vecinos, siendo las más recientes las reglamentadas por Ordenanza N° 10337 y 10564 entre otras; Que el Artículo 4°) de la dicha norma legal dispone que el precio de la venta deberá ser establecido de acuerdo a valores que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, y solo por ley de excepción, podrá condonarse o establecerse de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fomento cuando razones de utilidad social así lo determine; Que congruentemente con este precepto el Artículo 4º) del Decreto N° 948 /84 reglamentario de la Ordenanza mencionada, prevé que “cuando razones de utilidad social así lo determinen y previo dictamen sobre el particular, el Departamento Ejecutivo recabará del Honorable Concejo Deliberante la correspondiente autorización para solicitar a la Legislatura provincial la sanción de una ley de excepción, por la cual se autorice la condonación o establezca un precio de fomento; Que a partir de la sanción de la Carta Orgánica Municipal, el municipio tiene plena autonomía para su libre organización institucional y legal. En este contexto la cláusula transitoria primera establece como regla general la derogación de toda disposición que se oponga a esta Carta Orgánica, señalando en forma expresa que aquellas normas que conservaren su vigencia deberán ajustarse a los principios de la carta magna. En esta línea de pensamiento se advierte que este párrafo del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 no se adecúa a los principios de la Carta Orgánica Municipal, por lo que debe ser modificado a fin de derogar lo previsto en la Ordenanza N° 2080, respecto del requisito del dictado de una ley de excepción para establecer el precio de fomento o condonación en el ámbito municipal; Que la necesidad de determinar un valor o precio de fomento en la tierra fiscal se desprende de la propia finalidad social que tiende a satisfacer, sobre todo en casos de loteos sociales o programas de regularización de la tenencia a vecinos ocupantes de larga data; Que el Municipio entiende como prioritario, dentro del plan de políticas tendientes a solucionar el déficit habitacional de la ciudad, llevar adelante el plan de loteos sociales, como así también proceder a la regularización y venta de dicho loteos, lo que contribuirá a otorgar los correspondientes títulos de propiedad a los tenedores, brindándoles la seguridad de ser sus dueños, a la vez que permitirá al Municipio el recupero de fondos, a fin de contar con recursos para habilitar nuevos loteos sociales; Que tanto en la Carta Orgánica Municipal, como en distintos antecedentes a nivel provincial y municipal, se fijan los parámetros que autorizan establecer un precio acorde con la finalidad descripta; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-113-C-2006 y Adjuntos CD-236-B-2006 y OE-12767-S-2006; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 2080, reglamenta la adjudicación de tierras fiscales a pobladores de escasos recursos cuando razones de conveniencia social así lo justifiquen. Tales preceptos constituyen una excepción a la enajenación por licitación pública de bienes municipales, y encuentran su fundamento en la función social de la tierra, concepto consagrado por las Leyes Provinciales N° 263 y 669; Que al amparo de la Ordenanza N° 2080 y sus modificatorias, se han efectuado numerosas adjudicaciones en venta a vecinos, siendo las más recientes las reglamentadas por Ordenanza N° 10337 y 10564 entre otras; Que el Artículo 4º) de la dicha norma legal dispone que el precio de la venta deberá ser establecido de acuerdo a valores que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, y solo por ley de excepción, podrá condonarse o establecerse de fomento cuando razones de utilidad social así lo determine; Que congruentemente con este precepto el Artículo 4º) del Decreto N° 948

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

/84 reglamentario de la Ordenanza mencionada, prevé que “cuando razones de utilidad social así lo determinen y previo dictamen sobre el particular, el Departamento Ejecutivo recabará del Honorable Concejo Deliberante la correspondiente autorización para solicitar a la Legislatura provincial la sanción de una ley de excepción, por la cual se autorice la condonación o establezca un precio de fomento; Que a partir de la sanción de la Carta Orgánica Municipal, el municipio tiene plena autonomía para su libre organización institucional y legal. En este contexto la cláusula transitoria primera establece como regla general la derogación de toda disposición que se oponga a esta Carta Orgánica, señalando en forma expresa que aquellas normas que conservaren su vigencia deberán ajustarse a los principios de la carta magna. En esta línea de pensamiento se advierte que este párrafo del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 no se adecua a los principios de la Carta Orgánica Municipal, por lo que debe ser modificado a fin de derogar lo previsto en la Ordenanza N° 2080, respecto del requisito del dictado de una ley de excepción para establecer el precio de fomento o condonación en el ámbito municipal; Que la necesidad de determinar un valor o precio de fomento en la tierra fiscal se desprende de la propia finalidad social que tiende a satisfacer, sobre todo en casos de loteos sociales o programas de regularización de la tenencia a vecinos ocupantes de larga data; Que el Municipio entiende como prioritario, dentro del plan de políticas tendientes a solucionar el déficit habitacional de la ciudad, llevar adelante el plan de loteos sociales, como así también proceder a la regularización y venta de dicho loteos, lo que contribuirá a otorgar los correspondientes títulos de propiedad a los tenedores, brindándoles la seguridad de ser sus dueños, a la vez que permitirá al Municipio el recupero de fondos, a fin de contar con recursos para habilitar nuevos loteos sociales; Que tanto en la Carta Orgánica Municipal, como en distintos antecedentes a nivel provincial y municipal, se fijan los parámetros que autorizan establecer un precio acorde con la finalidad descripta; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 4º)** La Municipalidad de Neuquén, podrá realizar adjudicaciones en venta directa mediante ordenanza, considerando la situación socio económica del solicitante y de acuerdo a los términos de la presente norma.- El precio de venta deberá ser establecido de acuerdo a valores que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén (T.T.P.N.). Excepcionalmente por ordenanza podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por T.T.P.N., cuando razones de utilidad pública, necesidad socio económico o habitacional así lo justifiquen mediante dictamen del área competente del Órgano Ejecutivo Municipal, el que deberá contener además la valuación fiscal determinada por la Dirección Provincial de Rentas, y el precio de fomento propuesto.
ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

consideración el proyecto de ordenanza, tiene la palabra el concejal Prezzoli. CONCEJAL PREZZOLI: Convencido de la importancia que esta ordenanza tendrá para muchos vecinos, porque le dará solución real y equitativa a los que esperan la venta adjudicación y regularización de sus tierras, voy a relatar en forma sucinta como se sucedieron los hechos que dieron fruto a este despacho y a la modificación de este artículo de la ordenanza 2080, que prestó algunas dudas de autoría, además. La comisión vecinal del barrio Norte Gran Neuquén por iniciativa propia presentó en este Concejo Deliberante un proyecto solicitando regularizar la venta de sus terrenos y el sector Toma Norte pedía un precio similar a los valores de los terrenos del IPVU. La normativa para producir la tasación y la venta de terrenos estaba regida por la ordenanza 2080, que establece la metodología, como esta ordenanza es anterior a la promulgación de la Carta Orgánica determinaba un paso por la Legislatura provincial para que se aprobaran esos valores, analizado esto en comisión concluimos que habría que modificar el artículo cuatro de la 2080, para aggiornarlo en función a lo que hoy nos rige en nuestra Carta Orgánica, y además, para poner en disposición la posibilidad de poner precio de fomento en las tierras de loteos sociales. El ejecutivo, junto con este pedido de la comisión vecinal, nos elevó un proyecto donde modificaba el artículo cuatro y daba la posibilidad de que el órgano ejecutivo dispusiera el valor de esos terrenos de fomento, nosotros creímos que además de esto, debería pasar por el Concejo Deliberante y por eso comenzamos a tratar, en conjunto con los demás concejales de la comisión y sus asesores, la posibilidad de que solamente por ordenanza se pudiera establecer el precio de fomento, y nosotros decíamos, en ese momento, de o de condonación. Indudablemente fieles a esta convicción el despacho definitivo se firmó con la, acuerdo de unanimidad de criterios que pudimos tener y de esa manera elevamos este proyecto de ordenanza que estamos seguros que dará solución, y mas que importante, a muchas familias de Neuquén que hoy esperan poder contar con su terrenos propios para tener su situación de vida regularizada, muchas gracias, señora presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal Prezzoli, pongo a consideración el proyecto de ordenanza. La concejal Gerban. CONCEJAL GERBAN: Gracias, señora presidenta. Estoy mas que emocionada por lo que va a salir hoy, no? el tema de la reforma de la ordenanza, creo que el 21 de diciembre cuando el bloque del MPN pone el pedido de comunicación pidiendo al ejecutivo que organicemos todo esto, que regularicemos de alguna forma, me acuerdo que en ese momento era 21 de diciembre, ya terminábamos el año, mi primer año como concejal, y me acuerdo lo que usted me contestaba , no? cuando yo hacia ese pedido de comunicación, que no les demos falsas expectativas a la gente, y yo, bueno, en mi ignorancia no, porque lo único que tengo yo es un secundario terminado, nocturno y con mucha honra, en ese momento usted me decía que era arquitecta, por algunas cositas que yo dije, no? Pero mas allá de todo esto, lo que yo quería expresar en ese pedido de comunicación era que teníamos que regularizar las tierras a la gente, que ya hacia años que estaban ahí, no? y luego de terminar la sanción me fui a mi casa pensando, Gerban que hiciste, capaz que la señora Búfalo tenia razón, no? pero creo que no me

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

equivoque, plasme lo que decía la gente en esto, y en especial la comisión vecinal, que creo que es donde viene la necesidad y todo lo demás. Entonces cuando viene acá el expediente y se pone en el orden del día, el 14 de junio, en la comisión de Obras Públicas empezamos a trabajarlo, y la felicito señora presidenta, porque se trabajó bastante bien, y en esto no tenemos que ser mezquinos de nadie, porque nosotros lo podríamos haber sacado por mayoría, porque era un proyecto del MPN, pero no, en esto no quisimos ser mezquinos y creemos que todos los concejales son concientes de la necesidad de la gente, entonces la felicito, porque en esto trabajamos todos y en conjunto. También estuvo el señor Farizano presente, el actual concejal presidente del Concejo Deliberante, actual candidato a intendente, y vino y dio un toque también a la reforma de la ordenanza, que fue una coma, una punto, no me acuerdo bien, no? pero también, que de 23 reuniones que hemos tenido en el año, 21 el señor candidato a intendente estuvo ausente. Entonces en todo esto quiero decir que me siento muy contenta, porque todos entendimos lo que quería decir la comisión vecinal de Gran Neuquén y no solamente va a ser la solución para ellos, sino va a ser para 4 mil 100 familias, que lo dijo el señor Di Camillo, en un medio, en un reportaje que le hicieron, no es cierto, y que nosotros acá estábamos atrasando las cosas, no estábamos trabajando, no error, al señor Di Camillo, estábamos trabajando y queríamos que salga en consenso de todos, porque acá si cada uno sacamos un caballito de batalla para solamente las elecciones no sirve, creo que esto lo estamos entendiendo, y él también creo que se olvido que una vez fue concejal y hoy lo que nosotros estamos haciendo acá, él lo podría haber hecho, nada mas, señora presidenta. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA. Gracias, señora concejal. Espero no haberle dicho con petulancia que era arquitecta, lo que yo quiero comentarle, señora concejal, si me permite, es exactamente parecido a lo que dijo en la primera parte de la sesión el concejal Pelliza, seguramente le contesté desde lo académico, gracias. Vamos a poner a consideración en general y en particular el proyecto de ordenanza, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALES VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0892/2007 - EXPEDIENTE N°: 9189-V-2006 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS B° CONFLUENCIA. SOLICITAN OBRA RED CLOACAL - DESPACHO N°: 039/2007.-----

VISTO el Expediente N° OE-9189-V-2006; y CONSIDERANDO: Que la obra se realizará a pedido de los vecinos; Que dentro del esquema de inversores surge de una estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema contribución por mejoras; Que para ello se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula este tema, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio; Que asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto con la confección del Proyecto Ejecutivo que obra en el expediente de marras, conteniendo toda la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines; Que de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares; Que a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 8933 citada precedentemente; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-9189-V-2006; y CONSIDERANDO: Que la obra se realizará a pedido de los vecinos; Que dentro del esquema de inversores surge de una estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema contribución por mejoras; Que para ello se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula este tema, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio; Que asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto con la confección del Proyecto Ejecutivo que obra en el expediente de marras, conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines; Que de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares; Que a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 8933 citada precedentemente; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aprobar la ejecución de la Obra: “Red Cloacal en un Sector del Barrio Confluencia”, comprendido por las calles: TANDIL entre Chocón y Sierra Grande; TEJADA COMEZ entre Chocón y Belisle; MOQUEHUE entre Chocón y Belisle; CHOCON entre Tronador y Paimún; POMONA entre Tejada Gómez y L. Argentino; SIERRA GRANDE entre Tandil y L. Argentino; LAMARQUE entre Tejada Gómez y L. Argentino; BELISLE entre Moquehue y L. Argentino; bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933, y según las condiciones del ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2º): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933, las obras

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mencionadas en el Artículo precedente.- ARTÍCULO 3º): La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el costo de la obra correrá por cuenta del organismo pertinente.- ARTÍCULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente ordenanza, las que se entenderán en conjunto con las derivadas del plan de obras del año 2007 de acuerdo a la reestructuración presupuestaria de gastos y recursos. ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al Proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias, y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.- ARTÍCULO 6º): DE FORMA.- ANEXO I - “RED CLOACAL EN UN SECTOR DEL BARRIO CONFLUENCIA” - FRENTISTAS OBLIGADOS AL PAGO: Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra, cuyo detalle luce en listado de fojas 19 a 23 del expediente de marras. Estos listados deben ser perfeccionados al momento de la promoción de la obra y del llamado a registro de oposición.- MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO OFICIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y PROYECTO DE LA OBRA: El contenido en el Legajo Técnico definitivo de fojas 14 a 15 del expediente de marras, sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 5º) de la presente ordenanza.- PLANES POSIBLES DE FINANCIAMIENTO: Quedan incorporadas las presentes obras dentro del esquema de obras previsto para el año 2007, sujeto a la reestructuración presupuestaria consignada en el Artículo 4º) de la presente ordenanza.- COSTO TOTAL DE LA OBRA: \$299.368,43 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES), sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra, en los supuestos del Artículo 15º) de la Ordenanza N° 8933.- SISTEMA DE PRORRATEO: Será trasladado a los vecinos del total de obra con distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, el importe de \$156,50 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis con Cincuenta) por metro lineal de frente.- Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada en el Anexo I de la Ordenanza N° 8933.- FORMA DE PAGO PARA VECINOS FRENTISTAS: Será de hasta 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total del 18% (dieciocho por ciento) anual sobre saldo, en el que se consideran incluidos todo tipo de gastos, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar los distintos planes, con la única condición de entender como tope máximo los valores mencionados en la presente.- VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS: Se otorgarán planes especiales previo estudio socioeconómico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a trabar libre deuda y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

disponiendo, en caso de aprobar la imposibilidad de pago, que la misma se otorgue en carácter transitorio, por períodos de 2 (dos) años. Procurando en todos los casos concretar el recupero total de la inversión realizada por estos conceptos.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración, en general, el proyecto de Ordenanza, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 5to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

-----**SERVICIOS PUBLICOS**-----

ENTRADA N°: 1230/2005 - EXPEDIENTE N°: CD-036-V-2005 - CARÁTULA: VECINOS PROMOTORES DE INICIATIVA POPULAR SERVICIO DE AGUA. ELEVAN PROYECTO DE ORDENANZA PARA ESTABLECER MARCO REGULATORIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD.-

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Tiene la palabra el concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: Discúlpeme presidente, era para que consideren la posibilidad de ingresar un expediente para que pase a Servicios Públicos, me refiero al expediente que trata sobre las nuevas licencias de taxi para los veteranos de guerra, yo creo que sería importante si le podemos dar entrada para que rápidamente pase a la comisión de Servicios, así avanzamos sobre este tema. **ENTRADA N°: 0988/2007 -**

EXPEDIENTE N°: CD-068-B-2004 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE COMUNICACION. Solicita informe sobre la factibilidad de otorgar 5 licencias de taxis al Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas.-

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Sí, esta bien concejal. Pongo a consideración el ingreso del expediente 068-B-2004 muchas gracias. Pongo a consideración el ingreso y el pase a la comisión de Servicios Públicos, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Ahora si pasamos a lo que se estaba leyendo por secretaría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1230/2005 - EXPEDIENTE N°: CD-036-V-2005 - CARÁTULA: VECINOS PROMOTORES DE INICIATIVA POPULAR SERVICIO DE AGUA. ELEVAN PROYECTO DE ORDENANZA PARA ESTABLECER MARCO REGULATORIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD. - DESPACHOS N°: 091/2007 -, 092/2007.-

VISTO el expediente CD-036-V-2005; y CONSIDERANDO: Que en el marco de iniciativa popular, consagrado por el artículo 152º) de la Carta Orgánica Municipal y reglamentado por Ordenanza N° 10197, varios vecinos presentan un proyecto de ordenanza para establecer un Marco Regulatorio para el Servicio de Agua potable de la Ciudad; Que siendo inminente el vencimiento del plazo establecidos en la Resolución 003/2007 por la cual se remitió a comisión de servicios públicos el expediente de referencia para su análisis y estudio; Que esta Comisión Interna ha analizado profundamente el presente proyecto, y ha requerido los informes técnicos legales pertinentes; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: 1º) Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta. 2º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-036-V-2005; y CONSIDERANDO: Que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en el marco de iniciativa popular, consagrado por el artículo 152° de la Carta Orgánica Municipal y reglamentado por Ordenanza N° 10197, varios vecinos presentan un proyecto de ordenanza para establecer un Marco Regulatorio para el Servicio de Agua potable de la Ciudad; Que siendo inminente el vencimiento del plazo establecidos en la Resolución 003/2007 por la cual se remitió a comisión de servicios públicos el expediente de referencia para su análisis y estudio; Que en esta Comisión existen varios proyectos que proponen regular la prestación del Servicio de Agua Potable: * Expediente N° 036-V-2005 Presentado por varios vecinos de la Ciudad a través del mecanismo de Iniciativa Popular proponiendo un Marco regulatorio para el Servicio de Agua Potable. * Expediente N° CD-189-B-2005 presentado por el Bloque Recrear, proponiendo un Marco Regulatorio para el Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad. * Expediente N° CD-188-B-2005 presentado por el Bloque Recrear, proponiendo un Reglamento de Suministro para el Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad. Que con fecha 30 de noviembre de 2006, mediante Comunicación N° 163/2006 este Cuerpo solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal emita opinión sobre los proyectos enunciados en el considerando anterior; Que en respuesta a lo solicitado, y específicamente en lo referente al Expediente el CD-036-V-2005, el Órgano Ejecutivo Municipal responde adjuntando al Expediente CD-031-B-06 los siguientes informes: * A fojas R 127 y 128 Informe Técnico Elaborado por el Ingeniero Luis Mingolo, asesor contratado por el Municipio, en el que describe los ítem por los cuales el Marco Regulatorio presentado por los vecinos “se considera incompleto y no aplicable en la práctica”, según lo expresado textualmente en forma escrita por el Profesional citado. * A fojas R 130 Informe Técnico del Ingeniero Pablo Pissk, asesor de la Subsecretaría de Servicios Concesionados del Municipio, expresa textualmente que es importante tener definiciones en relación a las instalaciones existentes y los planes de expansión que deben ponerse en marcha en el futuro inmediato, visto la crisis de abastecimiento que se manifiesta en la temporada estival, y recomienda esperar el aporte que realizará el EPAS para la redacción definitiva del Marco regulatorio del Servicio de Agua Potable y Cloacas. * A fs. R 131- 139 informe de la Secretaría de Servicios Concesionados del Municipio, suscripto por el Dr. Fernando Palladino, expresando que atento a la situación actual del servicio, y teniendo en cuenta el informe elaborado por el EPAS que luce a fojas 141, es necesario en primer lugar definir la cuestión legal e institucional en lo referente a la titularidad de dicho servicio, y luego analizar la prestación del mismo, el esquema regulatorio y factibilidad de aplicar las disposiciones contenidas en el proyecto propuesto por los vecinos de la Ciudad. * A fojas 141-145 informe del EPAS expresando en el punto 7.- Conclusión: que la inserción del Proyecto de Marco Regulatorio propuesto en la actual situación legal resulta imposible, ya que se requiere adecuarlos al esquema normativo vigente y para ello se necesita la intervención del Poder Legislativo Provincial. Todo ello en función de la prórroga dispuesta por la Constitución reformada en marzo de 2006. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,-----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º): RECHAZASE el proyecto de Ordenanza para establecer el Marco Regulatorio para el Servicio Público de Agua Potable de la Ciudad, propuesto por los vecinos promotores de Iniciativa Popular Servicio de Agua Potable, según Expediente N° CD-036-V-2005. ARTICULO 2º): DE FORMA.---
SECRETARIO LEGISLATIVO: V I S T O: La necesidad de encauzar el problema de la prestación del servicio público del agua y saneamiento dentro de los límites jurídico institucionales que imponen las normas en vigencia y; CONSIDERANDO: Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CREASE la COMISIÓN INTERSECTORIAL PRO-AGUA, cuyo objetivo general será el análisis, elaboración y redacción del contrato de concesión del Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento a firmar entre la Municipalidad de Neuquén y el EPAS. ARTÍCULO 2º): Son Objetivos específicos de la Comisión: * Realizar un Diagnóstico de la Situación actual referida a: Estado de las Instalaciones, calidad de los servicios, cantidad de usuarios, conexiones ilegales, cobrabilidad, etc. * Definir la asignación de funciones al concesionario para la ciudad de Neuquén, previa realización de un estudio y cálculo de presupuesto y gasto para cada una de las múltiples funciones que realiza actualmente el EPAS (prestador, regulador, ente de control, planificador y asesor). * Definir las Condiciones económico financieras en las que se desenvolverá la relación Contractual entre el Ente y la Municipalidad. * Definir el Régimen progresivo de Obligaciones de Inversión y las fuentes de financiamiento de las mismas (cobertura tarifaria parcial o no, aportes por la totalidad o diferencia del gobierno provincial o municipal, y/o subsidios Directos al Consumo, al prestador o cruzados). * Definir el Régimen progresivo de cumplimiento de condiciones de calidad y prestación. * Definir las sanciones en caso de incumplimiento. * Definir metodología para el cálculo y aprobación de las tarifas. * Definir situación de los bienes afectados al servicio. * Evaluar la necesidad de crear un ente regulador. * Evaluar la necesidad de elaborar un marco regulatorio local. * Las enumeración precedente es ejemplificativa, quedando a cargo de la comisión el cumplimiento de todas las tareas inherentes al objetivo establecido en el artículo 1º.- ARTÍCULO 3º): La Comisión promoverá la firma de actas acuerdo a través de las cuales quede asentados los avances en materia de consenso y los compromisos asumidos por las partes. ARTÍCULO 4º): La Comisión creada en el artículo primero estará conformada por representantes de los siguientes estamentos: *Gobierno de la Provincia de Neuquén: Representantes designados por la misma según las áreas que considere oportuno dar intervención. * Epas: Representantes designados por la misma según las áreas que considere oportuno dar intervención. * Municipalidad de Neuquén: Representantes designados por la misma según las áreas que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

considere oportuno dar intervención. * Concejo Deliberante : 2 representantes pertenecientes a la Comisión de Servicios Públicos. * Organizaciones o agrupaciones relacionadas específicamente a la problemática del agua designadas por el Concejo deliberante: 1 representante por cada una de ellas.

ARTÍCULO 5º): La Comisión Intersectorial Pro Agua funcionará en la sede del Concejo Deliberante, en el lugar que determinará la Presidencia del Cuerpo.

ARTÍCULO 6º): Por Presidencia del Concejo Deliberante se procederá en un plazo de diez días corridos de promulgada la presente Ordenanza., a conformar y coordinar el funcionamiento de la Comisión creada. Los días y frecuencia de reunión los establecerá la Comisión en la primera Reunión en función al plazo de presentación establecidos en el Artículo 6º.

ARTÍCULO 7º): Plazos: La redacción Final del Contrato de Concesión deberá ser presentada en mesa de entrada del Concejo Deliberante en un plazo no mayor a ciento veinte días corridos, contados a partir de la fecha en la que se convoque a la primer reunión.

ARTÍCULO 8º): DE FORMA.- SECRETARIO LEGISLATIVO: **Despacho de minoría.** VISTO el expediente CD-036-V-2005; y CONSIDERANDO: Que respecto al Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Neuquén, el mismo es prestado por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento pero desde el punto de vista jurídico-institucional, la concesión y prestación de este servicio, adolece de serias observaciones en tanto no existe Contrato de Concesión ni Reglamento de Suministro, ni tampoco Marco y Ente Regulador.- Que en razón de ello, es deber indelegable del estado organizar o diseñar el marco regulatorio que permita instrumentar el control y fiscalización del servicio de agua potable y saneamiento en tanto éste satisface una necesidad pública primordial.- Que la sanción de un Marco Regulatorio permitirá formalizar la relación existente entre los actores involucrados en la prestación de este servicio: Municipio de la Ciudad de Neuquén, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento y los Usuarios vecinos de la Ciudad; definir sus responsabilidades, obligaciones y derechos; controlar inversiones, tarifas, calidad del servicio, etc.; acciones todas tendientes a elevar la calidad del servicio y por ende la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad.- Que es clara e irrenunciable la jurisdicción, competencia y responsabilidad de Municipio en la prestación de los servicios públicos básicos domiciliarios, entre ellos los del agua potable y saneamiento; Que el Municipio debe implementar políticas que garanticen y promuevan la captación, tratamiento y distribución del agua de acuerdo con sus diferentes usos, aplicando criterios racionales y tecnologías apropiadas; Que el Municipio debe prestar por sí o por terceros los servicios públicos esenciales, pudiendo estar a cargo de entes autárquicos o autónomos o cooperativas populares; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-036-V-2005; y CONSIDERANDO: Que respecto al Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Neuquén, el mismo es prestado por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento pero desde el punto de vista jurídico-institucional, la concesión y prestación de este servicio, adolece de serias observaciones en tanto no existe Contrato de Concesión ni Reglamento de Suministro, ni tampoco Marco y Ente Regulador.- Que en razón de ello, es

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

deber indelegable del estado organizar o diseñar el marco regulatorio que permita instrumentar el control y fiscalización del servicio de agua potable y saneamiento en tanto éste satisface una necesidad pública primordial.- Que la sanción de un Marco Regulatorio permitirá formalizar la relación existente entre los actores involucrados en la prestación de este servicio: Municipio de la Ciudad de Neuquén, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento y los Usuarios vecinos de la Ciudad; definir sus responsabilidades, obligaciones y derechos; controlar inversiones, tarifas, calidad del servicio, etc.; acciones todas tendientes a elevar la calidad del servicio y por ende la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad.- Que es clara e irrenunciable la jurisdicción, competencia y responsabilidad de Municipio en la prestación de los servicios públicos básicos domiciliarios, entre ellos los del agua potable y saneamiento; Que el Municipio debe implementar políticas que garanticen y promuevan la captación, tratamiento y distribución del agua de acuerdo con sus diferentes usos, aplicando criterios racionales y tecnologías apropiadas; Que el Municipio debe prestar por sí o por terceros los servicios públicos esenciales, pudiendo estar a cargo de entes autárquicos o autónomos o cooperativas populares; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el MARCO REGULATORIO correspondiente a la Concesión del Servicio Público de captación y potabilización de agua cruda, el transporte, distribución y comercialización de agua potable, la colección, transporte, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales de la Ciudad de Neuquén y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración en primer. Tiene la palabra la concejal Troncoso. CONCEJAL TRONCOSO: Gracias, señora presidenta. Sí, es para que se dé lectura al anexo I de la ordenanza, todo completo. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Voy a pedir que el concejal Jalil no se retire porque va a tener que reemplazarme. SECRETARIO LEGISLATIVO: Leo capitulo por capitulo, sin el índice. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Perdón, concejal Chaneton tiene la palabra. CONCEJAL CHANETON: Gracias, señora presidente, no se si decirle presidente o presidenta porque usted sabe que el feminismo va mucho mas rápido que la lengua castellana. Bueno, lo que yo le quería decir es, que leer esto, que conocemos todos, lo conocen perfectamente los concejales del MPN, es simplemente una maniobra para aburrirnos o para que se vaya parte del público y creo que acá tenemos que ser un poco serios, conocemos profundamente el tema y no hace falta hacernos escuchar todo el anexo I, porque si algunos no los leyeron y esta votando otro proyecto es porque esta cometiendo una falta grave. Así que supongo que todos los concejales que están aquí presentes han leído el anexo I y no me parece conducente perder tanto tiempo en leerlo otra vez, gracias, señora presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Tiene la palabra concejal Troncoso.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL TRONCOSO: En algo si coincido con el concejal preopinante, es que tenemos conocimiento cabal del anexo I, pero no creo que sea dilatorio el hecho de leerlo, porque si me parece sumamente importante a los efectos de dejar en claro que estamos hablando de un marco regulatorio distinto, así que solicitaría al secretario que se, si se puede dar lectura a todo el anexo, obviamente me parece sumamente clarificante todo, para los concurrentes a la sesión que también están interesados en el tema. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Le voy a dar la palabra al concejal Pelliza. CONCEJAL PELLIZA: Gracias, señora presidente. Coincido con los argumentos de Chaneton y es mas, entre las cosas que pensaba decir era justamente esa, hay una comparación en como se inicia esto entre un proyecto de iniciativa popular y como lo intentamos terminar a través de este despacho, creo que también lo conocemos todos, es algo distinto en varios puntos a lo que se presentó, pero yo le diría que podemos ir charlando, no se porque se tratan los tres expedientes juntos, porque primero teníamos una resolución rechazando el pedido de iniciativa popular, tal vez podríamos empezar poniendo a consideración eso, discutiendo eso. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Tiene la palabra el concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: Sí, para manifestar que desde nuestro bloque tenemos todo el tiempo necesario para poder escuchar la lectura del anexo del despacho de minoría, así que en eso no hay problema, podemos estar todo el tiempo que haga falta, gracias, presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Me parece bien, pero también voy a ser bastante sintética, porque realmente lo que dijo la concejal Troncoso antes de dejarle lugar a que me reemplace al concejal Jalil, dijo que realmente si habían hecho el proyecto de ordenanza y lo habíamos leído teníamos que leer el marco regulatorio, que entiendo que se conoce. A mi me parece, en honor a la verdad, no tengo ningún problema que se lea, pero me parece razonable y en el marco de la razonabilidad voy a decir que, podríamos leer los títulos y si alguno de los títulos los tiene especial diferencia con lo que ustedes ya han leído en la comisión, entonces lo leemos, si les parece bien vamos a hacerlo de esa manera. Pongo a consideración leer solamente los títulos, por la afirmativa? CONCEJALES: 6 aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Por la negativa? CONCEJALES: 8 negados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 8 votos. Por la mayoría vamos a leer todo el anexo, le pido al concejal Jalil que tome mi lugar. SECRETARIO LEGISLATIVO: CAPITULO PRIMERO - OBJETIVO, PRINCIPIOS GENERALES Y DEFINICIONES – Artículo 1º) OBJETIVO. Establecer el marco legal e institucional de la regulación y control de la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, en la Ciudad de Neuquén. Artículo 2º) PRINCIPIOS GENERALES. El presente marco se basa en los siguientes principios generales: a) Otorgar cabal cumplimiento a los preceptos estipulados en la Constitución de la Provincia del Neuquén y en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén; b) Asegurar la sustentabilidad integral de la prestación en los aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales; c) Preservar la salud de la población, proteger el medio ambiente y procurar el desarrollo sustentable de los recursos naturales;

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

d) Procurar la prestación atendiendo a los principios de equidad social; e) Garantizar la eficiencia económica en la prestación del servicio; f) Otorgar transparencia a todos los actos y procesos involucrados, y garantizar la participación ciudadana como forma para defender sus derechos con relación de la prestación de los servicios. Sobre estos principios el presente marco regulatorio establece los siguientes objetivos: a) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios reales y potenciales del servicio; b) Prestar de forma adecuada y eficiente los servicios de agua potable y desagües cloacales, minimizando costos y desempeñando una administración prudente; c) Proteger la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente, en un todo de acuerdo con las normas vigentes y aquellas específicas inherentes al servicio regulado; d) Alcanzar la universalización del servicio de agua potable y desagüe cloacal e industrial, en el menor plazo posible; e) Garantizar el mantenimiento continuo y regular del servicio, y promover la expansión del sistema de provisión de agua potable y desagües cloacales e industriales; f) Establecer los niveles de calidad y eficiencia adecuados de prestación del servicio y velar por su cumplimiento; g) Asegurar que las tarifas y precios que se apliquen a los servicios sean justas y razonables, y contemplen criterios de equidad distributiva entre los usuarios, sin perjuicio de los subsidios que se establezcan para aquellos que por sus condiciones socioeconómicas no puedan acceder a los servicios; h) Proveer la sustentabilidad de los servicios mediante el aporte de fondos del presupuesto municipal o la gestión de aportes del Gobierno Provincial u otras fuentes, cuando se determine justificadamente que la financiación de la prestación no provendrá en su totalidad de los ingresos tarifarios; i) Implementar las metodologías y mecanismos de participación ciudadana para exigir el cumplimiento de lo estipulado en el presente marco regulatorio; j) Promover la difusión y concientización de la población sobre la necesidad de la protección y la conservación del agua, la importancia de los servicios sanitarios especialmente su impacto en la salud; k) Cumplir con las directivas de desarrollo urbano dictadas por las autoridades municipales asegurando la necesaria coordinación y complementariedad con las políticas, normas y planes de ordenamiento y desarrollo urbanístico de la ciudad. Artículo 3º) DEFINICIONES: AGUA CRUDA: Agua susceptible de ser potabilizada para su consumo. AGUA POTABLE: Agua apta para consumo humano que cumple con los parámetros de calidad establecidos en el presente marco regulatorio. AREA DE EXPANSIÓN: El territorio comprendido dentro de los límites del Area Regulada en el cual se apruebe planes de inversión para la expansión de los servicios que brinda el Prestador. ÁREA REGULADA: El ámbito de aplicación del presente marco regulatorio, conforme se establece en el Artículo 5º. ÁREA SERVIDA: el territorio dentro del cual se prestan efectivamente los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales en los términos y condiciones establecidos en el presente marco regulatorio. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Órgano Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Neuquén, quien actúa a través de la Secretaría de Servicios Públicos o de la dependencia que en el futuro la reemplace. COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN: de carácter transitorio, conformado por el Secretario de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Servicios Públicos y el Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados del Organismo Ejecutivo Municipal, el Presidente del EPAS y dos representantes del Concejo Deliberante, cuyas principales funciones serán la armonización de la ejecución del servicio público durante el RÉGIMEN TRANSITORIO conforme las disposiciones del presente marco regulatorio y aquellos preceptos provinciales pertinentes aplicados por el EPAS, y resolver por consenso el contenido específico de los Contratos de Concesión de los actuales Prestadores de acuerdo con lo establecido en el presente marco.

CONCEDENTE: La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, representada por el Órgano Ejecutivo Municipal.

CUADRO Y REGIMEN TARIFARIO: El cuerpo de normas que establece los valores y las formas de aplicación de los precios y tarifas que debe facturar el Prestador y que los usuarios deben pagar por los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales y por trabajos o insumos conexos o necesarios para la prestación de dichos servicios.

DESAGÜES CLOACALES: Son las conducciones por las cuales circulan aquellos líquidos efluentes de las instalaciones sanitarias o con contenido de impurezas biodegradables por procesos naturales o artificiales.

EFLUENTES CLOACALES: Toda descarga predominantemente líquida proveniente de inmuebles en los cuales se utilice agua con fines de bebida, aseo, limpieza y, en general, otros usos domésticos o asimilables a estos.

EFLUENTES CLOACALES INDUSTRIALES: Toda descarga predominantemente líquida generada por procesos industriales, así como las provenientes de actividades comerciales que empleen agua con fines distintos a los domésticos.

ESTUDIO DEL SERVICIO: Informe integrante del Contrato de Concesión que contiene entre otros aspectos, un diagnóstico técnico-operativo de la infraestructura para la producción y distribución de agua potable y de colección y tratamiento de líquidos cloacales, un análisis comercial y de la situación económica y financiera de la prestación, y todo otro aspecto que adicionalmente fije el Organismo de Control.

INFORME ANUAL DE GESTIÓN: Documento que debe presentar el Prestador en forma anual que contiene toda la información extracontable y contable en materia de niveles de servicio, inversiones, costos y gastos, operaciones, comercialización, administración, financiamiento y demás aspectos que hagan a la gestión empresaria de la prestación a su cargo, incluyendo los estados de situación patrimonial y financiera de la sociedad a cargo de la operación.

MANUAL Y PLAN DE CUENTAS REGULATORIAS: Clasificación y ordenamiento de las cuentas del sistema contable del Prestador y sus criterios y normas de imputación, que posibilita exponer de forma transparente y objetiva la gestión financiera de la Prestación, permitiendo la evaluación del desempeño del Prestador a través de la explicitación de los costos de forma adecuadamente desagregada por procesos y actividades.

NORMAS DE SERVICIO: Las normas que establecen los niveles mínimos de calidad de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales exigidos al Prestador.

NORMA IRAM: Los documentos dictados por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación que establecen las condiciones mínimas que debe reunir un producto o servicio para que sirva al uso al que está destinado.

ORGANISMO DE CONTROL: El Organismo creado por el presente marco regulatorio para ejercer las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

funciones de control del cumplimiento de los Contratos de Concesión, que dependerá de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados del Órgano Ejecutivo Municipal o la que el futuro la sustituya. PLAN DE GESTION E INVERSIONES: El plan que formará parte del Contrato que deberá reflejar la programación futura de las acciones en materia de operación técnica, administrativa, comercial y financiera, así como de las inversiones, acompañado de las proyecciones económico-financiera que fundamente la sustentabilidad de la prestación planeada y demás aspectos de la gestión empresaria de la prestación. PRESTADOR: El o los responsables de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en el área regulada por el presente marco regulatorio. TITULAR DE LOS SERVICIOS: La Municipalidad de Neuquén es la titular de los servicios públicos objeto del presente marco regulatorio, conforme a lo dispuesto por los Artículos 81, 154, 273, 292, de la Constitución de la Provincia, y Artículos 139°, 140°, 141° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal. USUARIOS: Toda persona física o jurídica propietaria u ocupante de inmuebles habitables, ocupados o desocupados, que cuentan con los servicios descriptos en el Artículo 4° del presente marco regulatorio y toda aquella otra para la que exista disponibilidad actual o futura de los mismos. USUARIOS REALES: son aquellos usuarios que se encuentran comprendidos dentro de alguna de las áreas servidas. USUARIOS POTENCIALES: son aquellos usuarios que se encuentra incluidos en las áreas de expansión. CAPITULO SEGUNDO - DEFINICION DE LOS SERVICIOS A REGULAR Y CONTROLAR, AMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDADES. Artículo 4°) DEFINICION DE LOS SERVICIOS. Constituye un servicio público sujeto a la regulación del presente marco la captación y potabilización de agua cruda, el almacenamiento, transporte, elevación, distribución y comercialización de agua potable, y de recolección, transporte, tratamiento, disposición y comercialización de efluentes cloacales y sólidos resultantes, incluyéndose aquellos efluentes comerciales e industriales que sean vertidos en el sistema cloacal. Artículo 5°) AMBITO DE APLICACIÓN. Se define como ámbito de aplicación el ejido urbano de la Municipalidad de Neuquén. Artículo 6°) TITULAR DE LOS SERVICIOS. La Municipalidad de Neuquén es la titular de los servicios públicos objeto del presente marco regulatorio, conforme a lo dispuesto por los Artículos 81, 154, 273, 292, de la Constitución de la Provincia, y Artículos 139°, 140°, 141° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal. Artículo 7°) AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Organismo Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Neuquén es la Autoridad de Aplicación del servicio y los Contratos que se concedan, quien actúa a través de la Secretaría de Servicios Públicos o de la dependencia que en el futuro la reemplace. Artículo 8°) ORGANISMO DE CONTROL. Una dependencia especializada del Órgano Ejecutivo de la Municipalidad será la encargada del control de la prestación del servicio de acuerdo lo establecido en el presente marco regulatorio y en la normativa aplicable. Estas funciones se cumplirán sin menoscabo de las competencias y facultades de los Organos de Control Municipal creados por la Carta Orgánica Municipal.- CAPITULO TERCERO - MARCO LEGAL Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN – Artículo 9°) NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACION. La

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

explotación de los servicios se rige por las siguientes normas: a) El presente marco regulatorio y sus Anexos; b) La Ley Provincial N° 899 y sus modificatorias, la Ley Provincial N° 1875 sobre Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Medio Ambiente, sus complementarias y modificatorias y las que las reemplacen en el futuro; c) La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén y las Ordenanzas Municipales inherentes; d) Las demás normas jurídicas pertinentes. Artículo 10º) **CONDICIONES DE LA PRESTACION.** Los servicios públicos referidos en el Capítulo Segundo serán prestados en forma sustentable, asegurando las condiciones de continuidad, regularidad, igualdad, calidad, generalidad y uniformidad, cumpliendo los principios de equidad social y eficiencia económica que se determinen y garantizando la preservación de la salud pública y la protección del medio ambiente. Artículo 11º) **REQUISITOS.** Los servicios deben ser prestados con los requisitos de calidad, cantidad y oportunidad que se establezcan en el presente, en las normas reglamentarias que se dicten en el futuro o en los respectivos Contratos que se establezcan con los Prestadores. El incumplimiento a las exigencias impuestas determinará la aplicación de las penalidades que se establezcan en las disposiciones citadas. Artículo 12º) **AREAS Y CONDICIONES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** Las áreas de prestación así como sus respectivas condiciones y especificaciones se establecerán en los respectivos Contratos que se celebren, en los pliegos que se elaboren para selección de los Prestadores o en las normas reglamentarias que se establezcan. Artículo 13º) **CONCEDENTE.** Se delega en el Órgano Ejecutivo Municipal, previa aprobación del Concejo Deliberante, la facultad de determinar las áreas y fijar las respectivas condiciones del otorgamiento total o parcial de la prestación de los servicios en terceros, así como formalizar los procedimientos de selección de los Prestadores hasta la suscripción de los Contratos respectivos así como establecer o modificar las condiciones en que se prestarán los servicios por parte de los actuales Prestadores, suscribiendo los convenios que fueran necesarios para tal objeto. El Órgano Ejecutivo Municipal previa aprobación del Concejo Deliberante, podrá resolver la rescisión del Contrato o rescate de los servicios concesionados y aprobar eventuales modificaciones del canon o subsidio si los hubiere. Artículo 14º) **TIPO DE CONTRATOS PARA OTORGAR LA PRESTACION.** La prestación será otorgada mediante Contrato de Concesión, ajustado a los principios establecidos en el Artículo 141º de la Carta Orgánica Municipal. Asimismo, previo dictamen de la Autoridad de Aplicación y con aprobación del Concejo Deliberante, podrá otorgarse la prestación en forma total o parcial mediante Contratos de Gerenciamiento o de Servicios. En estos casos, deberá demostrarse que la nueva modalidad resulta técnica y económicamente conveniente respetando los objetivos y principios del presente marco regulatorio. Artículo 15º) **CONTENIDO MINIMO DE LOS CONTRATOS.** El Contrato de Concesión será celebrado por el Concedente, conteniendo como mínimo los siguientes elementos, sin perjuicio de las normas regulatorias que sobre el particular sancione la Autoridad de Aplicación: a) Las condiciones generales y especiales de la Concesión y los derechos y obligaciones de las partes; b) El ámbito territorial; c) El plazo de duración; d) Las normas de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

calidad de los servicios y programa de monitoreo; e) Las metas de calidad, cobertura y eficiencia que se deben cumplir en el plazo de la Concesión; f) Plan de Gestión e Inversiones que contenga el detalle de las acciones e inversiones que se realizarán para cumplir con las metas contractuales así como las proyecciones económico-financieras que permitan determinar los niveles tarifarios y/o los aportes de terceros necesarios para garantizar la sustentabilidad de la prestación; g) El cuadro tarifario y su régimen de aplicación, con la obligación de dar adecuada publicidad al mismo; h) Los procedimientos de revisiones de los valores tarifarios; i) El régimen de los bienes de la Concesión y sus condiciones de uso y mantenimiento; j) Los procedimientos de control a los que será sometido el Contrato; k) El régimen sancionatorio por faltas e incumplimientos; l) Los derechos y obligaciones de los usuarios; m) El reglamento del usuario o de suministro de los servicios; n) Las causales de caducidad, rescisión, y revocación o rescate; o) Las garantías que deberá formalizar el Prestador; p) El sistema de información obligatorio para el seguimiento y control por parte de las autoridades competentes; q) El sistema de contabilidad regulatoria e indicadores de gestión; r) El sistema de difusión a los usuarios de todo aquello que sea relevante para transparentar las acciones del Prestador; s) Los procedimientos de resolución de conflictos; t) El reconocimiento irrestricto de la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia del Neuquén y la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción o privilegio que pudiera corresponder frente a cualquier diferendo originado entre las partes. Artículo 16º) MODALIDAD DE LA CONCESION. La Concesión tendrá el carácter de onerosa, por lo que el Prestador deberá pagar un Canon al Concedente en las condiciones que se especifiquen en los respectivos Contratos. Podrán existir excepciones, que deberán ser debidamente determinadas por la Autoridad de Aplicación, previa aprobación del Concejo Deliberante. Artículo 17º) PRESTADORES. Pueden ser Prestadores de los servicios en los términos del presente marco regulatorio: a) a) Sociedades Anónimas de carácter público, privado o mixto; b) Entes públicos descentralizados provinciales o municipales; c) Entidades cooperativas; d) Otra figura institucional cuando las dimensiones lo hagan aconsejable, lo cual deberá ser justificado desde el punto de vista técnico y económico. Artículo 18º) SELECCIÓN DEL PRESTADOR. El Prestador será seleccionado por la Autoridad de Aplicación mediante el procedimiento de la licitación pública, de forma tal que se aseguren la máxima transparencia, publicidad y eficiencia, estimulando la concurrencia de la mayor cantidad de interesados. Se encuentran excluidos del procedimiento de licitación pública y podrán ser adjudicatarios directos los entes descentralizados provinciales, municipales y las cooperativas preexistentes integradas por vecinos usuarios, en actual prestación de servicios y con sede en la ciudad donde los prestan, conforme el Artículo 292 de la Constitución Provincial. Artículo 19º) REQUISITOS DEL PRESTADOR. Los Prestadores privados, deberán constituir una sociedad anónima bajo la Ley Argentina, cuyo objeto exclusivo sea la prestación del servicio público sanitario. Los Prestadores públicos serán entes descentralizados provinciales o municipales, cuya competencia sea la prestación del servicio público

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

sanitario. A su vez deberán mantener una contabilidad de ingresos y gastos discriminada dentro del presupuesto general. Las entidades cooperativas deberán estar conformadas por los mismos usuarios del servicio. Artículo 20º) CAPACIDAD DE GESTION DEL PRESTADOR. El Prestador deberá contar con probada experiencia en la gestión del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales, demostrando que posee capacidad técnica, administrativa y financiera acorde con la dimensión de la prestación que se le otorga. El Organo Ejecutivo Municipal reglamentará la aplicación de este requisito, que deberá ser incluido en los respectivos Contratos de Concesión que se suscriban por aplicación del Artículo 14º del presente marco.- Artículo 21º) EXTINCION DE LA CONCESION. La extinción de las Concesiones que se otorguen puede ocurrir por las siguientes causales: a) Vencimiento del plazo. En caso de producirse el vencimiento del plazo por el cual fue otorgada, la Autoridad de Aplicación deberá proceder a renovar la Concesión o a seleccionar un nuevo Prestador de acuerdo con la normativa vigente. b) Rescisión por culpa del Prestador, por culpa del Concedente o por caso fortuito o fuerza mayor. Los Contratos de Concesión deberán especificar los criterios, condiciones y procedimientos a seguir en cada caso. c) Rescate de los servicios. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Perdón, tiene la palabra el concejal Chaneton. CONCEJAL CHANETON: Gracias, para hacer una moción de reconsideración de lo que acabamos de votar, porque he visto que muchos concejales se van, vuelven, así que yo insistiría con el pedido de que se lean únicamente los títulos, así que lo presento como moción de orden. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Como no, ponemos a consideración la moción de orden del concejal Chaneton, por la afirmativa? Por la negativa? 6 votos. Queda concedida la moción por el voto doble de la presidencia y leemos los títulos nada mas. SECRETARIO LEGISLATIVO: CAPITULO CUARTO OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS PRESTADORES ARTICULO 24º) OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS. ARTICULO 25º) ATRIBUCIONES DE LOS PRESTADORES.- CAPITULO QUINTO NORMAS DE SERVICIO - ARTICULO 26º) ALCANCES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO; ARTICULO 27º) PRESTACION DEL SERVICIO EN BARRIOS PRECARIOS; ARTICULO 28º) CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ARTICULO 29º) COBERTURA DE SERVICIOS; ARTICULO 30º) NORMAS DE CALIDAD DE AGUA; ARTICULO 31º) PRESIÓN DE AGUA; ARTICULO 32º) CAUDAL DE AGUA; ARTICULO 33º) CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; ARTICULO 34º) INUNDACIONES POR DESBORDES DE DESAGÜES CLOACALES; ARTICULO 35º) TRATAMIENTO DE EFLUENTES; ARTICULO 36º) PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS SISTEMAS CLOACALES. PLANES DE CONTINGENCIAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE DESAGÜES CLOACALES; ARTICULO 37º) MATERIALES; ARTICULO 38º) OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS. SEGURIDAD DURANTE LOS TRABAJOS; ARTICULO 39º) PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. OBJETIVOS; ARTICULO 40º) PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. NORMAS ESPECIFICAS.- CAPITULO SEXTO - REGULACION ECONOMICA DE LA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESTACION Y REGIMEN TARIFARIO - ARTICULO 41º) PRINCIPIO DE LA REGULACION ECONOMICA DE LA PRESTACIÓN; ARTICULO 42º) SERVICIO UNIVERSAL, APOORTE FINANCIERO DE TERCEROS Y SUBSIDIOS; ARTICULO 43º) PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA REGULACION ECONOMICA; ARTICULO 44º) PRINCIPIOS GENERALES DEL REGIMEN TARIFARIO; Articulo 45º) ESTRUCTURA TARIFARIA; Articulo 46º) REGIMEN TARIFARIO APLICABLE; Articulo 47º) PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE LOS VALORES DE LAS TARIFAS; Articulo 48º) EQUILIBRIO ECONOMICO FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; Articulo 49º) REMUNERACION DEL ACTIVO O DEL CAPITAL; Articulo 50º) CALCULO TARIFARIO; Articulo 51º) CALCULO Y CONTROL DE LAS TARIFAS PARA INVERSIONES; Articulo 52º) REVISIONES TARIFARIAS; Articulo 53º) DEL CALCULO DE LA EFICIENCIA; CAPITULO SÉPTIMO - REGIMEN DE BIENES DE LA PRESTACIÓN - Articulo 54º) INVENTARIO DE LOS BIENES; Articulo 55º) BIENES AFECTADOS A LA PRESTACIÓN; Articulo 56º) BIENES APORTADOS POR TERCEROS; Articulo 57º) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR RESPECTO DE LOS BIENES; Articulo 58º) INSUMOS; Articulo 59º) RESTITUCION DE LOS BIENES.- CAPITULO OCTAVO - SISTEMA DE INFORMACION DE LA PRESTACIÓN - Articulo 60º) REGISTRO DE LA INFORMACIÓN; Articulo 61º) VERIFICACIÓN; Articulo 62º) ACTUALIZACIÓN; Articulo 63º) PLAN Y MANUAL DE CUENTAS REGULATORIAS.- CAPITULO NOVENO - ESTUDIOS E INFORMES DEL CONTRATO - Articulo 64º) OBJETO; Articulo 65º) ESTUDIO DEL SERVICIO; Articulo 66º) PLAN DE GESTIÓN E INVERSIONES E INFORMES PARA SU CONTROL; Articulo 67º) ANÁLISIS COMPARATIVO; Articulo 68º) AUDITOR TECNICO Y AUDITOR CONTABLE.- CAPITULO DECIMO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS - Articulo 69º) DERECHOS DE LOS USUARIOS; Articulo 70º) OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS; Articulo 71º) OBRAS POR CUENTA DE LOS USUARIOS; Articulo 72º) ENCUESTAS DE ADHESIÓN.- CAPITULO DECIMO PRIMERO - ORGANISMO DE CONTROL - Articulo 73º) ORGANISMO DE CONTROL; Articulo 74º) ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA; Articulo 75º) COMPETENCIA TERRITORIAL; Articulo 76º) RECURSOS; Articulo 77º) FACULTADES Y OBLIGACIONES; Articulo 78º) PARTICIPACION COMUNITARIA Y DE LOS USUARIOS. PRINCIPIO GENERAL.- CAPITULO DECIMO SEGUNDO - RESOLUCION DE CONFLICTOS. PROCEDIMIENTO Y CONTROL JURISDICCIONAL - Articulo 79º) PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO; Articulo 80º) RECURSOS ANTE EL ORGANISMO DE CONTROL; Articulo 81º) DECISIONES DEL ORGANISMO DE CONTROL; Articulo 82º) RECURSOS ADMINISTRATIVOS; Articulo 83º) IMPUGNACION JUDICIAL.- CAPITULO DECIMO TERCERO - REGIMEN SANCIONATORIO - Articulo 84º) TIPO DE SANCIONES; Articulo 85º) MEDIDAS PRECAUTORIAS; Articulo 86º) NORMAS DE PROCEDIMIENTO; Articulo 87º) RECURSOS ADMINISTRATIVOS; Articulo 88º) IMPUGNACION JUDICIAL; Articulo 89º) COMPENSACION A LOS USUARIOS POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- CAPITULO DECIMO CUARTO - DISPOSICIONES

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

TRANSITORIAS - Artículo 90º) CONTINUIDAD DEL SERVICIO; Artículo 91º) REGIMEN TRANSITORIO DE BIENES; Artículo 92º) COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN; Artículo 93º) REGIMEN SANCIONATORIO TRANSITORIO.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a consideración el despacho de mayoría, la resolución. A consideración el proyecto de resolución por mayoría, tiene la palabra el concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: Una consulta y una petición, yo no sé si se podrá leer por lo menos, a pesar del apuro que tienen algunos, no se si tendrán alguna otra actividad, o ir a dormir la siesta, es leer por lo menos las disposiciones transitorias que son cinco artículos. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Le recuerdo señor concejal, lo vamos a hacer, pero que no es, fue un pedido de moción y en realidad los que querían dormir la siesta eran los de su bloque. Pasamos a las disposiciones transitorias. Se lee por secretaria. Tiene la palabra la concejal Fernández. CONCEJAL FERNÁNDEZ: Yo creo que lo único de que se trata es quien, el del bloque donde viene el pedido de que se lea artículo por artículo , al menos estén presentes porque son los interesados en escuchar, estamos todos escuchando, entonces salta a la vista que después perdieron la votación porque están ausentes, estaban ausentes. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Esta bien, gracias, señora concejal. Vamos a la lectura del capítulo XIV. SECRETARIO LEGISLATIVO: CAPITULO DECIMO CUARTO – DISPOSICIONES TRANSITORIAS - ARTICULO 90º) CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Se establece que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS y los otros Prestadores del servicio público en la Ciudad de Neuquen existentes a la fecha de aprobación del presente marco regulatorio, continuarán ejerciendo la prestación debiendo adecuarse a las normas prescritas en el presente marco regulatorio en todo aquello que sea pertinente y adecuándolo a las particularidades del caso. A tal fin la Concesión del servicio será otorgada mediante adjudicación directa y tendrá una duración mínima de diez (10) años, un plazo mayor podrá determinarse si los estudios técnico-económico a realizar por el Concedente así lo aconsejaran. La Autoridad de Aplicación elaborará y concluirá en el plazo de seis (6) meses los Contratos de Concesión correspondientes el que, previa consulta con el EPAS y los demás Prestadores, deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante Municipal. El plazo previsto podrá ser prorrogado, por única vez, por el mismo tiempo mediante resolución fundada por la Autoridad de Aplicación. ARTICULO 91º) REGIMEN TRANSITORIO DE BIENES. Durante la primera Concesión otorgada de conformidad con el presente marco regulatorio, el EPAS y los demás Prestadores operarán el servicio público con los bienes cuya titularidad detentan en la actualidad que serán identificados y clasificados mediante el Inventario de la Prestación prescripto en el presente marco regulatorio. El Régimen de Bienes de la Prestación establecido en el Capítulo Séptimo será de aplicación en todo aquello que resulte pertinente y adecuándolo a las particularidades del caso. Los bienes que durante este período sean incorporados por aportes de terceros deberán estar claramente identificados en el Inventario de los Bienes. ARTICULO 92º) COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN - Se establece la creación de un COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN conformado por el Secretario de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Servicios Públicos y el Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados del Organo Ejecutivo Municipal, el Presidente del EPAS y dos representantes del Concejo Deliberante, uno representante de la mayoría y otro representante de la primera minoría. Sus funciones principales serán la armonización de la ejecución del servicio público durante el RÉGIMEN TRANSITORIO conforme las disposiciones del presente marco regulatorio y aquellos preceptos provinciales pertinentes aplicados por el EPAS, y resolver por consenso el contenido específico del Contrato de Concesión de acuerdo con lo establecido en el presente marco. También deberá elaborarse los Contratos de los demás Prestadores en el éjido de la Ciudad de Neuquén para lo cual se convocará a los representantes legales de los mismos. En caso de no arribarse a un consenso será de aplicación lo establecido en el Capítulo Décimo Segundo y Décimo Tercero del presente marco regulatorio, según corresponda. El COMITÉ DE IMPLEMENTACION tendrá una vigencia de seis (6) meses, y su funcionamiento podrá ser prorrogado por resolución de la Autoridad de Aplicación, previa aprobación del Concejo Deliberante. ARTICULO 93°) REGIMEN SANCIONATORIO TRANSITORIO - A partir de la vigencia del presente marco regulatorio y hasta tanto se suscriban los pertinentes Contratos de Concesión, la Autoridad de Aplicación o el Organismo de Control podrá aplicar sanciones por incumplimientos a estipulaciones del presente marco de conformidad con los siguientes parámetros, atendiendo a la gravedad de la falta, los perjuicios ocasionados a los usuarios y el grado de reincidencia registrado: a) Multa de \$ 250 a \$ 25.000 cuando el Prestador incumpla las obligaciones de información establecidas en los Capítulos Cuarto y Octavo. b) Multa de \$ 500 a \$ 50.000 cuando el Prestador incumpla las obligaciones de calidad de servicio establecidas en el Capítulo Quinto. c) Multa de \$ 10.000 a \$ 100.000 cuando incumpla sus obligaciones sustanciales, habiendo sido intimada a regularizar la situación dentro del plazo de cinco (10) días. La Autoridad de Aplicación, conforme lo previsto en el Artículo 86° deberá establecer el procedimiento sancionatorio asegurando en todos los casos el cumplimiento del debido proceso.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración por la mayoría el proyecto de resolución, en general. Estoy poniendo a consideración el proyecto de resolución de la mayoría, en general y en particular, por la afirmativa? Tiene la palabra el concejal Pelliza, antes. CONCEJAL PELLIZA: Ya que nadie fundamenta a favor de este proyecto de resolución, yo lo voy a hacer en contra. Nosotros estamos, no aceptamos que se rechace el pedido de iniciativa popular, que de esto se trata, esta resolución justamente porque hay que darle solución a través de un despacho y de un proyecto. La iniciativa popular lo que hace es trasladar a un grupo de vecinos, en este caso bastante numeroso, la iniciativa legislativa que pudiera tener un concejal, el defensor del pueblo o el intendente municipal. Y justamente es una iniciativa legislativa que se trasluce en un proyecto, tal cual lo dice la Carta Orgánica, los vecinos pueden presentar un proyecto a través de este medio, importante, y ese proyecto sufre las consideraciones, los debates, las opiniones y las modificaciones que sufre cualquier proyecto que presente cualquiera de nosotros. De hecho hoy mismo hemos aprobado despachos que difieren

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

sustancialmente de los proyectos originales, me viene a la memoria un ultimo muy trabajado, que fue el proyecto de la prohibición de fumar, también difiere bastante de los proyectos originales, sin embargo el tramite legislativo continuó y sin necesidad de rechazarlo, al contrario, afirmándolo, se llego a un despacho por la positiva, es decir, haciéndole los aportes necesarios y aprobando esa iniciativa. Quería decir eso, por eso nos oponemos a este rechazo a la iniciativa popular, porque pretendemos considerarla, se ha trabajado en la consideración, se han pedido informes, no solo al ejecutivo municipal, sino al propio Epas que ha contestado en diversos expedientes, es decir hay opiniones de diversos organismos que, a nuestro criterio, terminan en el despacho que se va a considerar como el despacho de minoría, pero que es justamente la opinión que queremos dejar consagrada, es decir no pretendemos descartar la iniciativa popular, sino consagrarla a través de los aportes, de las modificaciones y la discusión que se dio en este Cuerpo, gracias, señora presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Pongo a consideración, tiene la palabra el concejal Salaburu. CONCEJAL SALABURU: Gracias, señora presidente. Este tema me viene preocupando desde hace bastante tiempo, porque si bien tenemos consagrados, justamente, institutos en nuestra Carta Orgánica, en nuestra Constitución, que hacen a la participación popular y justamente nuestra Carta Orgánica lo fija como una cosa preponderante en esto, conciente de que el cumplimiento es mínimo, pero el espíritu que tiene la Carta Orgánica es que tenga una participación importante la comunidad en todos los temas relevantes, no es así? Mi gran preocupación, mas allá del contenido en si, de lo que estamos tratando, es que en definitiva estamos haciendo un puente para saltar aquello que nos marca la Carta Orgánica y la Constitución provincial. La iniciativa popular tiene que ser considerada de tal prioridad así que como en las elecciones generales nos postulamos para estos cargos, y como en mi caso que por unos poquitos votos, he venido a ocupar esta banca, pero a nadie se le ocurrió que por esos poquitos votos no se ocupara este lugar, la iniciativa popular tiene que ser considerada de esa manera, o sea cuando se cumplen los requisitos se debe dar respuesta urgente y tenemos un déficit tremendamente importante, porque esta iniciativa, que diría ha ido inaugurando la participación popular en estos temas, hemos dejado correr los tiempos hasta el ultimo momento. Ustedes recuerden de que fue tratada el día del vencimiento, con una prorroga de 120 días, para que?, para que en conjunto con Epas se elaborara la propuesta de marco regulatorio provincial y seguimos tirando la pelota para adelante y seguimos contribuyendo al descrédito total de la ciudadanía. Ustedes creen de que estamos alentando a vecinos a la participación, con estas actitudes? Saben de que es un esfuerzo tremendo el de los vecinos el de ir visitando vecino por vecino para ir juntando esas firmas y para que luego, aquí, pasen a archivo? Entonces, creo que acá tenemos que separar de la legalidad de los actos a la legitimidad de los actos, lo que estamos haciendo es deslegitimando todo lo que implica la participación ciudadana y ahora que estamos en campaña por todos lados, justamente, ahí queremos que participen todos, pero después les vamos dando estas respuestas institucionales que hacen, justamente, a defraudar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nuevamente la opinión pública. Yo creo y voy a apoyar el proyecto de minoría porque creo que es darle una respuesta, aunque puede haber muchas cosas para corregir, estoy de acuerdo, pero es darle una respuesta concreta y mejorada a aquello que fue de la iniciativa. Y tengo que marcar algunos alertas, ustedes recuerden de que hace unos pocos días estuvieron aquí autoridades de Cordineu, exponiendo sobre el impacto ambiental sobre el emprendimiento de Rivera Urbana de la isla 132, una pregunta que quedó en el aire fue que va a pasar con los residuos cloacales de ese emprendimiento, dijeron el Epas dio su conformidad, firmo la prefectibilidad, no es así?. Recorro un poco todos los números, el presupuesto de la provincia para ver, acá no hay ninguna inversión prevista solo para ese aumento que va a ser ese emprendimiento, sino para los grandes edificios que se están haciendo y que se acaban de terminar. Adonde van los líquidos de la actual Legislatura? Adonde van a ir los líquidos de la ciudad administrativa? Adonde van a ir los líquidos de todos los edificios que se están haciendo en esta ciudad y que tienen la prefectibilidad aprobada, y esto va hasta para el ejecutivo municipal, si acá, con el solo hecho de que el Epas otorgue una prefectibilidad, ya es como que nos desligamos, no importa que nos prometan algo que sabemos que no se va a cumplir, pero, que sucede, los responsables son el Epas, acá también el ejecutivo municipal creo que tiene responsabilidad en esto. Sabemos de que se van a hacer unas cuantas inversiones para aumentar el servicio de agua potable, lo sabemos, recién acabo de recibir, un momento que salimos, un informe del Epas que esta reclamando ante la defensoría del pueblo, porque el municipio no cumple o no se apura en la licitación de las obras y por lo tanto esas obras ya no van a estar para diciembre de este año, sino que recién, con suerte, para marzo del año que viene, y ustedes recuerden de que aquí aprobamos esa ordenanza asignando esos fondos en forma urgente, no es así? Entonces, pero que sucede, vamos a tener un mayor caudal, un mayor aprovisionamiento de agua, a donde va a parar el agua esa, una vez que se usa, si acá no tenemos planeadas las inversiones en serio para que, la planta de Tronador, no solo deje de tirar los líquidos crudos, como ya lo esta haciendo, sino que va a ser absolutamente superada. Entonces estas preocupaciones son las que quería plantear y por eso, acá, entre este juego que hay entre el Epas, por un lado, que tira la responsabilidad al municipio, el municipio, por otro lado, que asigna la responsabilidad total al Epas, y mientras tanto nosotros no ponemos las reglas de juego mínimas, mínimas, para que esa relación llegue a que el servicio de agua y cloacas en esta ciudad sea el que realmente merecen todos los vecinos y fundamentalmente a aquellos que tomaron la iniciativa, que no se tomó desde el poder político, de esta iniciativa popular para que este tema lo tratemos. Por eso quiero decir de que no puedo dejar pasar esto para dar mi voto favorable al despacho por minoría, gracias, señora presidente.

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal. Tiene la palabra concejal Ocampo.

CONCEJAL OCAMPO: Primero para consultar que lo que se esta aprobando es el proyecto de resolución.

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Sí, proyecto de resolución, concejal. Ya esta concejal, era solo eso?, pensé que ya había terminado de hablar, discúlpeme

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

concejal. CONCEJAL OCAMPO: No, primero quería hacer mención que me alegro que se haya tomado una posición y no se haya esquivado, como hasta ahora venimos sintiéndolo, porque el bloque del MPN tomo sí una decisión y es, después de analizar el proyecto presentado por un grupo de vecinos a través de iniciativa popular, y a través de informes especialmente confeccionados por funcionarios del ejecutivo municipal donde, si bien reconocen el trabajo que hizo y si bien hacen un análisis de este proyecto de ordenanza presentado, tal cual lo establece la ordenanza de iniciativa popular, es importante remarcar que, por ejemplo el ingeniero Mingolo que esta contratado por el municipio hasta fin de año, a través del decreto 723 y que entiendo es una persona conocida en este tema, ha sido muy claro y lo ha puesto textualmente en el título del expediente que se refiere a esto a fojas 127 donde dice que “ el marco regulatorio presentado por los vecinos por el agua se considera incompleto y no aplicable a la práctica” , es decir no lo esta diciendo el MPN, lo esta diciendo el mismo ingeniero que contrataron desde el municipio, y bueno tal vez haya una contradicción entre los funcionarios del ejecutivo municipal con algunos concejales del oficialismo, y entre una de las observaciones que él presenta en el artículo uno y dos, donde dice que se define el servicio, se refiere solamente al proyecto del agua potable, sin considerar las cloacas y esto mismo lo hacen los vecinos cuando lo presentan, o elevan la nota al presidente del Concejo, en ese momento Néstor Burgos, donde le proponen un proyecto de ordenanza para establecer un marco regulatorio para el servicio publico de agua. Otra de las observaciones que se hace, por ejemplo en el articulo tercero, se considera el servicio como un derecho de la ciudadanía contrapuesto a lo comercial, y Mingolo dice “ esto debe acompañarse con todo un estudio de reglamento de subsidios a usuarios” . En otro artículos, tal vez en el quinto o el séptimo se habla de un plan de expansión e inversiones sin indicar la procedencia del dinero, se propone cobro de micromedicion, siendo esto difícil de implementar en la actual sociedad, por lo cual significa además un alto costo de inversión y un mantenimiento importante. El proyecto de los vecinos menciona subsidios a consumos menores de 15 metros cúbicos por mes, y se plantea una dificultad realmente importante para poder implementar esto, y por otro lado se menciona implícitamente ampliaciones e inversiones sin precisar de donde se obtendrá el dinero. No se precisa ni reglamenta adecuadamente la creación de un organismo de control que seria fundamental, sobre todo si se piensa concesionar a terceros, pero tal vez lo importante y como decisión final de Mingolo, dice que “ debe tenerse en cuenta que un marco regulatorio y contrato de concesión no mejora el servicio ni lo hará sustentable en el tiempo sino poder cumplirse” porque no contempla la realidad actual de la situación de la calidad de los servicios. En el expediente también vemos el informe de otro asesor del municipio, el ingeniero Pisk donde de alguna manera hace referencia a distintos expedientes y presentaciones, donde habla en general pero en algunos, no en el caso de este, dice por ahí “ que es notorio que los documentos incluidos han sido originados en marcos regulatorios y reglamento de suministros de otras jurisdicciones, entonces hace muy difícil su aplicación” y también dice que es importante tener definiciones en relación

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

a las instalaciones existentes, los planes de expansión que debe poner en marcha en el futuro inmediato, visto la crisis de abastecimiento, que en eso creo todos coincidimos en los problemas que hay con agua y con saneamiento en la ciudad, y eso lo hemos manifestado claramente. Hay un informe del subsecretario de Servicios Públicos, del doctor Palladino, donde también plantea la necesidad, primero de definir desde el punto de la normativa legal como se va a manejar esta situación, atendiendo que el Epas es un organismo provincial y la Carta Orgánica es posterior. Y nosotros, teniendo en cuenta esto, es que planteamos que realmente hoy es imposible aplicarlo, no estamos diciendo, estamos elogiando el trabajo que se hizo, lo que nos parece que algunos también se están colgando del trabajo de los vecinos, entonces no dicen claramente cual es su posición, por eso yo me alegro que hoy lo digan, y voy a esto porque lamentablemente, también creo que esto se ha politizado, mas en estas épocas de elecciones y nos pasa por ejemplo con una acción de amparo que han interpuesto tres candidatos a concejales, de un partido aliado a la concertación, que acompañan al candidato a intendente declarado heredero del intendente Quiroga, donde en la acción de amparo le piden a un juez que ordene al demandado, o sea el Epas, tomar medidas necesarias para garantizar el derecho al servicio de provisión de agua potable, que creo que todos coincidimos, donde habla de la competencia, de la admisibilidad, donde declara en varios artículos, los fundamentos, donde se habla de consumidores y usuarios, lo que establece la constitución provincial, y yo no soy abogado, pero entiendo, y que el juez hizo lugar declarando la admisibilidad de este caso y corriéndole traslado al Epas y al fiscal de estado por el termino de dos días hábiles, pero también lo que dice el juez que previo a todo óblecese tasa de justicia, contribución al colegio de abogados y bono ley, que yo entiendo que hasta ahora los que han interpuesto el amparo no lo han hecho, entonces si hoy estamos a día 27 y esto fue, creo, del 19 o 20, por ahí lo que se esta buscando es un efecto político, pero no claramente resolver el problema del agua, y nos parece bien y lo entendemos desde una posición lógica que si estamos rechazando el proyecto de marco regulatorio presentado por los vecinos, donde reconocemos como todos, el esfuerzo que han hecho, pero también asumimos, bueno, de acuerdo a los informes técnicos nos parece falta que no se puede aplicar, presentamos una propuesta, y algunos dirán y bueno el MPN tiene mayoría y seguro que la tiene porque para eso nos han elegido, pero no hemos sido los únicos que no nos hemos ocupado de este tema, si es que nos acusan de que no nos hemos ocupado, al contrario, creo que esto lo podrían haber planteado desde cualquier bloque en el momento indicado, entonces nos parece que hay que trabajar en serio y nos parece que hay que trabajar en serio y con seriedad porque tampoco hay que dejar de recordar que el verano pasado tal vez, hubo un problema mas grave con el agua que los años anteriores, donde nosotros, insisto, lo hemos reconocido y entendemos que el Epas, a pesar del esfuerzo que hace, especialmente sus empleados, debe mejorar y debe resolver los problemas de la ciudad, porque tal vez las inversiones que tiene hoy no alcanzan, pero también es cierto que el 29 de marzo en este Concejo se voto por unanimidad un proyecto de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ordenanza donde se le pedía al ejecutivo que destinara partidas presupuestarias por 5 millones 600 mil pesos para hacer algunas obras de agua, que de hecho venían a mitigar este problema, nadie estaba hablando de una solución, pero ya que hablamos de facultades concurrentes nos parece que tanto del estado provincial y en este caso el estado municipal también, además de lo declamativo, debe aportar con partidas presupuestarias, y esto, insisto, fue aprobado por todos los bloques y tampoco hay que olvidarse que esta ordenanza fue votada por el intendente Quiroga, entonces, creo que sería bueno remarcar realmente cual es la posición de cada uno, si del punto declamativo estamos diciendo vamos a solucionar el problema del agua de los vecinos, destinemos algunas partidas presupuestarias, que estaban acordadas, porque de hecho estaban acordadas con funcionarios del Epas y funcionarios del ejecutivo que vinieron a este Concejo Deliberante, y esto se vetó, pero no obstante eso se volvió a insistir la ordenanza el 17 de mayo, la ordenanza 10740, donde no solamente, insisto, se volvió a insistir en esta partida presupuestaria de 5 millones 600 mil pesos, para de alguna manera concluir estas obras, que no era la solución definitiva para los vecinos, pero sí es el compromiso serio y real de empezar a solucionar las cosas. Además de eso en la misma ordenanza se planteo la creación de una comisión para hacer un seguimiento de esto, pero como nunca el dinero estuvo, entonces no tiene sentido la reunión de las comisiones, como también se aprobó y se adhirió a las normas de calidad del agua de la resolución 182 del año 2000 del Epas. Entonces nos parece que hay que ser claros en el mensaje, porque acá se habla mucho del apoyo a los vecinos, se firman acuerdos en publico con los vecinos, se hacen mesas, no se, escuelas o clases que se dan de cómo sería lo del agua, entonces por ahí sería bueno que todos los aliados políticos del candidato del oficialismo, que en muchos momentos marcaron su divergencia, por lo menos ya que ellos tienen la posibilidad, se puedan acercar al intendente Quiroga, porque si realmente tenemos la disposición de solucionar el problema sería importante que destine estas partidas que estamos esperando de mayo, porque uno de los argumentos que se planteo en su momento es que no había dinero para esto, se planteo la posibilidad de pedir un crédito, lo cual desde nuestro bloque se accedió que si realmente traían un informe, se pedía un crédito a Nación, si realmente era imposible para el municipio de Neuquén poder cubrir estas partidas nosotros íbamos a acompañar si estaba la disposición de tomar un crédito para resolver esto, pero esto tampoco se hizo. Entonces no parece que hay que ser realmente claros y serios en el avance, y yo se que a muchos de los vecinos, por supuesto, que esta posición, no les va a gustar para nada, pero nuestro proyecto lo que plantea es eso, hablar en serio, decir, bueno, por supuesto que queremos una normativa, porque también la queremos no solamente como concejales, ni siquiera concejales del MPN, sino como vecinos de la ciudad de Neuquén, que vivimos acá, que tenemos familia y que creo que podemos decir, en el caso nuestro, que recorremos todos los barrios y conocemos a la gente de todos los barrios, y conocemos las necesidades y los padecimientos que tiene y los que han tenido en estos últimos años. Entonces, por eso planteamos el conformar esta comisión que habla de un

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

plazo de 120 días, no habla de los 6 meses ni de la prórroga de los otros 6 meses del comité de implementación que se plantea desde la minoría, sino que estamos hablando de que si tomamos la voluntad, en serio, desde el Concejo Deliberante, tomemos la posta desde el Concejo Deliberante, que sea el presidente del Concejo, hoy candidato a intendente, que apenas sancionada esta ordenanza en 10 días convoque a las partes, convoque al Epas, convoque al ejecutivo municipal, se vayan firmando acuerdos, que los concejales nos hagamos cargo y podamos venir a las reuniones y que los periodistas vengan y vean realmente quien trabaja y quien no trabaja, como paso por ejemplo con el tema de Calf y otros temas mas, entonces creo que ahí si podríamos lograr algo sustentable, pero sustentable no solamente para nosotros, sino para todos los vecinos. Por supuesto que el MPN va a plantear esta posición y vamos a ser los primeros en ponernos a trabajar porque creo que lo hemos hecho y lo hemos demostrado muchas veces, pero lo que estamos diciendo es que para que esto sea realmente sustentable hay que acompañar las normativas con las partidas presupuestarias y convengamos que el tema del agua y el saneamiento, por supuesto que es un tema muy grave, un problema de servicios de la ciudad de Neuquén y no solamente para la ciudad de Neuquén sino para todas las ciudades, pero acá se han destinado fortunas, ahora, al asfalta y tal vez nos olvidamos de estas obras que realmente eran necesarias para los vecinos. Entonces, con todo lo que nos toca y con todo lo que nos toca nos hacemos cargo y diciendo que el Epas con todos los problemas que puede tener hace un esfuerzo importante y nosotros tenemos la obligación como concejales de la ciudad en usar esto, pero creo lo insisto, lo debemos hacer seriamente. Yo con respecto al proyecto de minoría lo único que me preguntaría que pasa o a partir de cuando tomaría vigencia porque me parece que no tiene fecha exacta de cuando funcionaria este marco regulatorio, otra pregunta que me haría porque el Epas se lo consideraría creo que en tercer articulo, cuando se habla del comité de adaptación y en la disposiciones transitorias cuando se habla se le puede dar, pero también deja abierto en algunos artículos, si mal no recuerdo el 16, 17 y 18 cuando habla de prestadores donde ni siquiera se lo menciona y se abre la posibilidad, tal vez de tener alguna empresa privada bajo la figura de una sociedad anónima y también dice podrán darse el servicio a empresas del estado o a cooperativas, por ahí habría que definir claramente que es lo que se quiere, tal vez por ahí se quiera sectorizar porque también lo dice, se puede sectorizar la distribución del servicios de agua y cloacas para la ciudad, entonces, en algún lugar, alguno pretenda poner alguna empresa privada, especialmente en los lugares donde se pueda cobrar, porque esta hablando de micromedicion y tal vez como siempre, en los lugares donde la gente de escasos recursos no puede acceder a esta posibilidad será el estado sea municipal, provincial el que siempre tiene que salir a socorrerlos. Entonces, con todo el respeto que me merecen las presentaciones que han hecho, creo que no es bueno achacarnos las culpas solamente si tenemos culpas acá las tenemos todos, es cierto que tenemos la mayoría y la mayoría de los votos los tenemos porque nos voto la gente, porque tampoco es casual que pasamos caminando por la calle y la gente nos votó, entonces lo que estamos tratando

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de darle seriedad a esto, y vuelvo a insistir reconocemos, porque hay que reconocer que la ciudad tiene problemas, no solamente en esto, sino en muchos otros temas, porque hay que poner la voluntad de trabajar y yo creo que el bloque del MPN, entre otras cosas, si algo puede meritarse es el trabajo que se hizo, por ejemplo para que la cooperativa Calf hoy tenga el contrato de concesión, cuando hace muchísimos años que existe la cooperativa y durante 10 años ni siquiera tenía un contrato. Entonces me parece que lo importante en esto, vuelvo a insistir, tener la seriedad, la valentía de decir, lamentablemente entendemos a los vecinos porque han trabajado, lo han planteado con preocupación, pero también tener la valentía de decir que nos parece que esto no puede ser así y habrá que seguir, pero, y esto yo entiendo, me parece por una cuestión de lógica que si estoy aprobando un marco regulatorio presentado por los vecinos, de iniciativa popular, no puedo estar presentando otro proyecto de minoría, que aparte no tiene nada que ver con el proyecto de los vecinos, gracias, presidente.

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, señor concejal. Pongo entonces a considera. Chaneton tiene la palabra.

CONCEJAL CHANETON: Señora presidente, lo que yo quiero decir que el trabajo serio hubiera sido tomar el proyecto de iniciativa popular, analizarlo, buscarle los errores, que los tenía, como quedo recién expresado, corregirlo y aumentarlo, no esperar al último día, basarse en dos informes de funcionarios del ejecutivo y decir no lo voto. No veo donde hay un trabajo ahí, no entiendo cual es ese trabajo y cual es el resultado de ese trabajo, porque en todo caso los que trabajaron funcionaron, fueron los funcionarios municipales. Con respecto a la creación de la comisión que esta en el proyecto de ordenanza, yo creo que ni siquiera vale la pena discutirla porque es una ordenanza gatopardista, es una ordenanza que no cambia nada, así que no vale la pena, a mi modo de ver y con todo respeto, hablar de eso. Yo me quería referir en general al marco regulatorio, y en particular a las obras que hacen falta para que haya agua en esta ciudad. Dijimos y coincidimos con algunos concejales del Movimiento que con un marco regulatorio no tenemos agua cuando abrimos la canilla, totalmente cierto, el marco regulatorio es un proyecto que va a tener soluciones para los vecinos de Neuquén en un mediano plazo, pero en algún momento hay que hacerlo, sino el mediano plazo se va a ir corriendo indefinidamente. Pero con respecto a las obras, yo quiero acordarme de que cuando vino el Epas a encontrarse con nosotros en marzo, presento un informe donde decía que la solución, y voy a leer si me permiten, "la solución para paliar esta situación es aumentar la capacidad de producción, construir nuevos acueductos para llevar el liquido hasta los centros de consumo y adecuar el sistema para ser abastecidos desde reservas, para que los sistemas de producción no tengan que absorber los picos de consumo" , acompañaba además este informe una serie de datos que decía que en verano el consumo de agua aumenta entre un 95 y un 134 por ciento, que el 25 por ciento de la población no va a tener agua en el 2007 y que para paliarlo había que hacer, no solo una obra, había que hacer seis obras, las seis obras sumaban 38, 39 millones de pesos, así que la obra que se esta por licitar, que según tengo entendido se esta terminando de presupuestar en Buenos Aires,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que es la que se comprometió la municipalidad, no va a solucionar y ni siquiera va a paliar la situación de los vecinos de Neuquén, porque es una de seis. Así que me parece audaz, me parece desafortunado que se diga que con los 5 millones 600 que tiene que poner la municipalidad, estemos nosotros listos para tener agua este verano, no va a ser así, y lo que es peor, por el desfinanciamiento del Epas. Quiero recordar también, entre paréntesis, que cuando nosotros tuvimos en nuestra mano esos presupuestos, este bloque junto con el de la UCR, presentamos una nota en la Legislatura para que fuera ampliado el presupuesto del Epas en el presupuesto provincial, eso no ocurrió, así que por mas que el próximo gobernador, por ejemplo, tenga ganas de hacer tres obras o las 4 o 5 que faltan, para solucionar lo que el Epas dice podría ocurrir en el 2007, no va a poder, porque no va a tener partida presupuestaria para hacerlas, así que es indudable que los vecinos de Neuquén, sobre todo los del oeste, ya están condenados. Por otra parte nos llego un informe, firmado el 30 de agosto, desde el Epas, donde hay una serie de obras, el Epas dice que se gastaron 11 millones 105 mil pesos, hace un ratito, 28 días después nos llega otro informe donde dice que gastaron 14 millones 600 mil pesos, pero ninguno de estos 14 millones o de estos 11 millones fue para hacer ninguna de las seis obras que el Epas en marzo consideraba imprescindibles para que hubiera agua en la ciudad de Neuquén, ninguna. Así que, para esto sirve el marco regulatorio, el marco regulatorio sirve para que cuando el poder concedente se ponga de acuerdo con la empresa contratada, se pongan de acuerdo en que obras hay que hacer la empresa contratada, que va a ser el Epas, pueda ir a hablar con su gobierno y decirle, "mira tengo que hacer estas seis obras, no tengo que hacer otras, tengo que hacer estas seis para que haya agua" y así va a poder conseguir las partidas presupuestarias para poder construirlas, eso es el marco regulatorio, previsibilidad, porque acá evidentemente no la hay, cuando en marzo nosotros tenemos un informe que dice una cosa y hoy recibimos otro informe que no tiene nada que ver con el primero, entonces también quisiera referirme al Epas como una empresa victima, lo vengo diciendo hace rato, el Epas no tiene técnico como para hacer los planos, los planos de obras que necesitan para hacer las obras, insisto, si el gobernador que va a entrar en diciembre lograra cambiar las partidas presupuestarias tampoco podría hacer las obras porque no tiene los planos ejecutivos de ninguna de ellas, apenas terminaron hace un tiempo el de el bombeo Leguizamón que es el que va a hacer la municipalidad. Entonces este abandono del gobierno provincial, este desguace del gobierno provincial con el Epas, yo creo que, no es casual, forma parte conciente o inconsciente de un abandono que ha hecho la provincia, y que ojala cambie el 11 de diciembre, de todos los servicios esenciales para la ciudad de Neuquén, el agua, la educación, la salud, la seguridad. Entonces, insisto, el marco regulatorio es una necesidad a mediano plazo, pero es una necesidad imprescindible, nosotros creemos que sin estas normas nuestra ciudad, que avanza tan rápidamente, y mas rápido que la provincia, no se va a poder terminar de modernizar, porque en cualquier ciudad que se precie, los servicios están todos regulados, entonces creo, señora presidente, que no compremos mas espejitos de colores, que no

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tengamos miedo de sancionar las ordenes, las normas, nos amenazaron con que, nos amenazaron digo, nos prometieron que venia un marco regulatorio provincial, nunca lo vimos, si un borrador y nunca mas se supo de ese marco regulatorio provincial en el que yo creí personalmente, entonces ahora no hay que esperar mas, no hay que comprar espejitos de colores, hay que sancionar las normas que necesitamos para que la ciudad funcione mejor, y una de estas normas, lo sabemos todos, es el marco regulatorio del agua y así lo saben los dos candidatos a intendente, los dos candidatos a intendente hablan del marco regulatorio, uno dice un marco, otro dice un marquito, pero los dos están concientes de que esto hay que solucionarlo mediante normas reguladoras, entonces para que vamos a hacer una comisión? si tuvimos tantos meses para mejorar lo que teníamos presentado o presentar algo nuevo, eso tendría que haberse hecho de tal manera que hasta el candidato del MPN podría haberse encontrado con una solución y no con una comisión que quien sabe las cosas que le va a decir. Así que, insisto, necesitamos el marco regulatorio para poder avanzar, para poder empezar, no significa nada en contra del Epas, todo lo contrario, el Epas va a tener que hacer una oficina, nos dijeron ellos, para Buenos Aires, para Neuquén y con ella se va a entender el poder concedente, si no hacemos eso el verano que viene nos va a encontrar igual, gracias, señora presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal Chaneton. Pongo a consideración el proyecto de Resolución, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: 8 aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 8 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 negados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 6 votos. Aprobado por mayoría. Pongo a consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? Tiene la palabra el concejal Pelliza. CONCEJAL PELLIZA: Ahora sí entramos al fondo del debate, hay un concejal anteriormente que pregunto si estábamos debatiendo el proyecto de resolución, y era justamente eso estábamos debatiendo si se rechazaba o no se rechazaba la iniciativa popular, quedo claro se rechazó por 8 a 6. Ahora vienen las posibles o presuntas soluciones, es decir hay un despacho que dice: ante este problema del agua, ante la iniciativa popular, ante esta demanda creamos una comisión, y hay otro despacho, en minoría, que dice: ante este problema del agua, ante el proyecto de iniciativa popular, ante la serie de estudios, de entrevistas y de reuniones que hemos tenido en este Concejo para tratar de resolver este problema, este tema, proponemos un marco regulatorio. Un marco regulatorio que tiene incluido normas de calidad del servicio y un reglamento de suministro, y también tiene incluida una comisión para tratar de resolver definitivamente la relación entre el prestador de hecho, la empresa publica provincial, Epas y la municipalidad de Neuquén, porque que quede claro, acá se dejo sobrevolar como que el marco regulatorio dejaba abierta la posibilidad de que viniera algún privado, que quede claro, relación entre empresa publica Epas y municipalidad de Neuquén. No somos nosotros, los representantes de este gobierno, los que privatizamos cosas en la provincia, no somos nosotros los que le entregamos la seguridad a Damovo, no somos nosotros los que hacemos operaciones financieras con Santa Elena Bursátil, no somos nosotros los que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

desaparecimos al Ipas, tampoco somos nosotros los que creamos el Banco Provincia, una entidad del estado, y la transformamos en una sociedad anónima, tampoco fuimos nosotros los que convertimos a Tan en Vasp y después en la nada, tampoco somos nosotros los que promovemos las derivaciones, sin solución de continuidad, del sistema de salud al sistema privado de salud. Que quede claro que el marco regulatorio, por una decisión, de por lo menos nuestro gobierno y los representantes de nuestro gobierno, esta dirigido a entablar una relación legal, entre el Epas, empresa publica provincial, Epas y municipalidad de Neuquén. Veo que se trajeron argumentos acá como que, hay dictámenes de asesores del ejecutivo, que decían que no al proyecto de los vecinos, es cierto, el proyecto de iniciativa popular paso por varias instancias, que generalmente pasan muchos de los proyectos que se ingresan al Concejo Deliberante, pasa por opiniones de diversos cuerpos, de diversos técnicos, de diversos asesores, lo que en definitiva interesa es quien toma la decisión, quien toma la decisión somos los concejales y quienes elevan los proyectos definitivos, y quiero decirlo con todas las letras, el proyecto de marco regulatorio que hoy estamos tratando es la conclusión a dos proyectos de marco regulatorio, el de los vecinos de la iniciativa popular y el de un concejal de este Cuerpo deliberativo, esos ambos proyectos tiene resolución hoy, ambos expedientes se resuelven hoy, nosotros proponemos de una manera, hay otros que proponen de otra, pero lo cierto es que la resolución que nosotros le queremos dar, hoy, a este tema, mas allá de la opinión de algunos asesores, viene un proyecto de ordenanza de marco regulatorio, firmado por el propio intendente municipal Horacio Quiroga y eso es lo que estamos tratando hoy, es decir no hay ninguna duda de la opinión del ejecutivo de que hay que crear un marco regulatorio y no hay ninguna duda de que este bloque de concejales oficialistas, apoya la creación de ese marco regulatorio. Por otro lado nos vemos también criticados por las obras que debería haber hecho la municipalidad y que no hizo, yo quiero apuntar acá a la planificación, a los presupuestos y al sentido común, parece que la falta de agua de este verano va a ser culpa de los 5 millones de la ampliación del acueducto Balsa Las Perlas, yo me pregunto, porque embretar de esta manera a la municipalidad de Neuquén cuando el presupuesto municipal asciende a casi 3 mil 700 millones de pesos, el presupuesto provincial asciende a 3 mil 700 millones de pesos, porque acorralarla de esta manera si se podría haber aumentado la magra suma que quedo consagrada, porque resulta que también los grandes campeones de la planificación, entre los que cuento un candidato a intendente, que anda hoy por la ciudad, gran campeón de la planificación, la herramienta primordial de la planificación que es el presupuesto eleva a la Legislatura provincial y sale aprobado para el Epas un total de 4 millones 400 mil pesos para obras durante el año 2007 en la ciudad, resulta que ante nuestra consulta a los funcionarios del Epas, empiezan con no, no se hizo porque no nos gusto, otra porque había otra mas fácil, otra porque hay otra mas sencilla, otra porque había otra mas barata, pero sin duda que ninguna de las obras prioritarias han sido consideradas en la herramienta de planificación por excelencia que tiene el estado y una empresa publica como el Epas, como es el presupuesto. Y mas allá de eso, agregan

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mas confusión, resulta que ni siquiera se ocupan de los 4 millones 400 que da el presupuesto provincial, sino que dicen no hicimos primero obras por 11, ahora aparece hoy, casualmente hoy, un informe que dice que hicieron obras por 14 millones de pesos, realmente, si desde hace un mes atrás ahora han podido ejecutar y poner en ejecución obras por casi 4, 5, 6 millones de pesos, que excedían lo que ellos dijeron en su momento, que estaban ejecutando, realmente permítanme dudar de estos presupuestos, parecen alejados de toda planificación, parecen alejados de toda realidad y la otra cosa, contrastemos con la realidad, todos estos dineros, si efectivamente fueron puestos al sistema de agua de la ciudad de Neuquén, nos vamos a dar cuenta a fin de año que han solucionado poco porque el agua va a seguir faltando en nuestra ciudad. Si de obras se habla parece también que este fue el año del agua, porque en el presupuesto que tiene el Epas para la ciudad, el presupuesto aprobado, el que los fondos públicos de la provincia aprobó para el año 2007 están destinados al agua, ya vemos que no van a solucionar los problemas, pero están destinados al agua. Pero yo me quiero preguntar, uno de mis primeros actos, actividades como concejal fue en el año 2004 asistir con satisfacción a la inauguración, con asado incluido, de la ampliación de la Planta Tronador, a 9 módulos por un valor de 9 millones de dólares, en ese momento, con el sistema canadiense de tratamiento de líquidos y que nos iba a dar solución de aquí a 20 años más en la ciudad, donde fueron a parar esos 9 millones? Porque la obra esta hecha, porque se siguen vertiendo líquidos cloacales al río si la obra esta hecha y nos iba a dar solución al crecimiento de nuestra ciudad, y no hablo de 44 años atrás como podría hablar fácilmente, hablo de dos o tres años atrás. No tenemos solución, tenemos la obra y no tenemos solución, no hemos logrado explicación alguna de porque la planta de Tronador no funciona con la totalidad de los módulos que el pueblo de la provincia y el pueblo de la ciudad pago para que así funcionara, así se inauguro y así nos anda hoy en día. Todas estas cuestiones hacen que apruebe con mas convencimiento el marco regulatorio, creo que la municipalidad se debe involucrar no solo por lo que dice la Carta Orgánica, que es el poder concedente de este servicio, sino también porque la representación de los vecinos y de los problemas de la ciudad, todos sabemos que los problemas de la ciudad repercuten mas acá que en la Legislatura, todos sabemos que los concejales y hablo por todos en general, porque se, conozco la militancia, el contacto con los vecinos que tienen todos los que integran este Cuerpo de los diversos bloques, porque se ve a diario en nuestra oficinas y basta con recorrer algún barrio y se nota la actividad o paso de algún concejal, del partido que fuere, yo creo sinceramente que la municipalidad debe tener injerencia en el servicio de agua por estas cuestiones, por la inmediatez que tiene el problema, pero el asunto no pasa solo por una partida de dinero, pasa por poner las reglas claras, de un poder concedente, de una empresa publica concesionaria que pueda cumplir con un programa lógico de inversiones, con un programa razonable, que de soluciones a los vecinos, que se gaste el dinero de todos en soluciones efectivas y no que se gasten 9 millones de dólares que después sigamos tirando desechos cloacales al río y nos pongan en perjuicio, ni mas ni menos,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que el progreso edilicio de nuestra ciudad. Es por estos motivos que apoyo la iniciativa del marco regulatorio, con las reformas y el tratamiento que se le dio, apoyo el proyecto de ordenanza que elevara el intendente Quiroga y que hoy estamos considerando y pido su aprobación en este Cuerpo legislativo, gracias, señora presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a consideración el proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? El de la mayoría. En particular, Artículos 1 al 7mo., por la afirmativa? CONCEJALES: 8 Aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 8. Por la negativa? CONCEJALES: 6 negados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 6. Aprobado por mayoría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADAS N°: 1121/2006, 1122/2006 - EXPEDIENTES N°: 11852-M-2006, 11853-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN EN FORMA DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN - DESPACHO N°: 093/2007.- -----

VISTO los Expedientes N° OE-11852-M-2006 y OE-11853-M-2006; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal, en el mes de septiembre del año 2006, elevó a este Cuerpo los proyectos de ordenanzas correspondientes al marco regulatorio y la concesión en forma directa de la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica para la ciudad; Que los mismos fueron utilizados en su momento para abordar el tema, junto a todas las partes interesadas involucradas, para su revisión, tratamiento, mejoramiento, ampliación y consenso; Que la sanción de la Ordenanza N° 10811, junto a sus Anexos y Sub anexos, otorga al servicio de distribución de energía eléctrica de la ciudad un nuevo contrato de concesión, estudiado, confeccionado y consensuado por las partes involucradas en este tema; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el presente despacho, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0778/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-063-D-2007 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA REFERIDO A LA GRATUIDAD DE PASAJES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES ESPECIALES - DESPACHO N°: 094/2007.- -----

VISTO el Expediente N° CD-063-D-2007; y CONSIDERANDO: Que según lo informado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén las personas con discapacidades no tienen acceso a la información correspondiente sobre el derecho a pasajes gratuitos ordenados por Ley N° 22431, Que cuando lo requieren, nunca reciben en tiempo y forma los pasajes, y la espera de los mismos oscila entre 7 y 20 días; Que las empresas no poseen un criterio común para el otorgamiento de los mismos; Que en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

varias oportunidades se otorgan lugares en la parte alta de las unidades a personas con discapacidades motrices, y también se les niega el servicio de comida a bordo; Que este Cuerpo considera prioritario implementar los medios necesarios para que las personas con discapacidades tengan fácil y pronto acceso a la información que contempla sus derechos relacionados con el servicio de transporte público de pasajeros de media y larga distancia. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-063-D-2007; y CONSIDERANDO: Que según lo informado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén las personas con discapacidades no tienen acceso a la información correspondiente sobre el derecho a pasajes gratuitos ordenados por Ley N° 22431, Que cuando lo requieren, nunca reciben en tiempo y forma los pasajes, y la espera de los mismos oscila entre 7 y 20 días; Que las empresas no poseen un criterio común para el otorgamiento de los mismos; Que en varias oportunidades se otorgan lugares en la parte alta de las unidades a personas con discapacidades motrices, y también se les niega el servicio de comida a bordo; Que este Cuerpo considera prioritario implementar los medios necesarios para que las personas con discapacidades tengan fácil y pronto acceso a la información que contempla sus derechos relacionados con el servicio de transporte público de pasajeros de media y larga distancia. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, instrumente las medidas pertinentes para la publicación en las ventanillas de expendio de pasajes de media y larga distancia que funcionan en la ciudad de Neuquén, un adhesivo y/o cartelería gráficas según modelo que se adjunta, a fin de informar las condiciones en que deben otorgarse los pasajes gratuitos a la persona con discapacidad. Cumplido vuelva.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0835/2007 - EXPEDIENTE N°: 4954-D-2007 - CARÁTULA: DIMARCO LUCIA INES. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 006 - DESPACHO N°: 095/2007.- -----

VISTO el expediente N° OE-4954-D-2007; y CONSIDERANDO: Que la señora DIMARCO, LUCIA INES, D.N.I. N° 4.163.721; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 13.835, identificada con el número de interno 006; Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Licencia de Taxi identificada con el número de interno 006, a favor de la señora DIMARCO, LUCIA INES; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE- 4954-D-2007; y CONSIDERANDO: Que la señora DIMARCO, LUCIA INES, D.N.I. N° 4.163.721; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 13.835, identificada con el número de interno 006; Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 006, a favor de la señora DIMARCO, LUCIA INES; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 006, Licencia Comercial N° 13.835 a favor de la señora DIMARCO, LUCIA INES, D.N.I N° 4.163.721, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose a la permissionaria el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0841/2007 - EXPEDIENTE N°: 7650-G-2007 - CARÁTULA: GUTIERREZ RAMON ELIAS. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI DESPACHO N°: 096/2007.- -----

VISTO el Expediente N° OE-7650-G-2007; y CONSIDERANDO: Que el señor GUTIERREZ, RAMON ELIAS, D.N.I. N° 14.500.992, solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 24.328, identificada con el número de interno 127; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que, en virtud de lo anteriormente considerado, corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 127, a favor del señor GUTIERREZ, RAMON ELIAS; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-7650-G-2007; y CONSIDERANDO: Que el señor GUTIERREZ, RAMON ELIAS, D.N.I. N° 14.500.992, solicita la renovación de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la Licencia de Taxi N° 24.328, identificada con el número de interno 127; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que, en virtud de lo anteriormente considerado, corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 127, a favor del señor GUTIERREZ, RAMON ELIAS; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 127, Licencia Comercial N° 24.328 a favor del señor GUTIERREZ, RAMON ELIAS, D.N.I. N° 14.500.992, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0844/2007 - EXPEDIENTE N°: 5721-C-2007 - CARÁTULA: CENTURION JOSE ANTONIO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA TAXI 268 - DESPACHO N°: 097/2007.- -----

VISTO el Expediente N° OE-5721-C-2007; y CONSIDERANDO: Que el señor José Antonio Centurión, D.N.I N° 10.848.143; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 28099, identificada con el número de interno 268; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi; Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado; Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 268, a favor del señor José Antonio Centurión; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-5721-C-2007; y CONSIDERANDO: Que el señor José Antonio Centurión, D.N.I N° 10.848.143; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 28099, identificada con el número de interno 268; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi; Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado; Que en virtud de lo anteriormente

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 268, a favor del señor José Antonio Centurión; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 268, Licencia Comercial N° 28099 a favor del señor José Antonio Centurión, D.N.I N° 10.848.143, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0873/2007 - EXPEDIENTE N°: 1808-D-2007 - CARÁTULA: DIAZ CARLOS. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 232 - DESPACHO N°: 098/2007.- -----

VISTO el expediente OE-1808-D-2007; y CONSIDERANDO: Que el señor DIAZ, CARLOS ERNESTO, D.N.I 14.845.306, solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 28.245, identificada con el número de interno 232; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 232, a favor del señor DIAZ, CARLOS ERNESTO; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-1808-D-2007; y CONSIDERANDO: Que el señor DIAZ, CARLOS ERNESTO, D.N.I 14.845.306, solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 28.245, identificada con el número de interno 232; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 232, a favor del señor DIAZ, CARLOS ERNESTO; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 232, Licencia Comercial N° 28.245 a favor del señor DIAZ, CARLOS ERNESTO, D.N.I 14.845.306, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0876/2007 - EXPEDIENTE N°: 8153-Z-2007 - CARÁTULA: ZUÑIGA CATALAN LUIS HERNAN. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 24216 - DESPACHO N°: 099/2007.- -----

VISTO el expediente N° OE- 8153-Z-2007; y CONSIDERANDO: Que el señor ZUÑIGA CATALAN, LUIS HERNAN, D.N.I N° 92.392.947; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 24.216, identificada con el número de interno 132; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 132, a favor del señor ZUÑIGA CATALAN, LUIS HERNAN; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE - 8153-Z-2007; y CONSIDERANDO: Que el señor ZUÑIGA CATALAN, LUIS HERNAN, D.N.I N° 92.392.947; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 24.216, identificada con el número de interno 132; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 132, a favor del señor ZUÑIGA CATALAN, LUIS HERNAN; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de interno 132, Licencia Comercial N° 24.216 a favor del señor ZUÑIGA CATALAN, LUIS HERNAN, D.N.I N° 92.392.947, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26°) de la Ordenanza N° 10331.- ARTÍCULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3°): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0920/2007 - EXPEDIENTE N°: 9058-A-2007 - CARÁTULA: ARRIAGADA CELINA ESTER. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI 16236 - DESPACHO N°: 100/2007.-----

VISTO el Expediente N° OE-9058-A-2007; y CONSIDERANDO: Que la Señora ARRIAGADA, CELINA ESTER, D.N.I. N° 93.625.324, solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 16.236, identificada con el número de interno N° 063.- Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10.331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 063, a favor de la señora ARRIAGADA, CELINA ESTER; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-9058-A-2007; y CONSIDERANDO: Que la Señora ARRIAGADA, CELINA ESTER, D.N.I. N° 93.625.324, solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 16.236, identificada con el número de interno N° 063.- Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10.331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 063, a favor de la señora ARRIAGADA, CELINA ESTER; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): RENUEVASE la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 063, Licencia Comercial N° 16.236 a favor de la señora ARRIAGADA, CELINA ESTER, D.N.I. N° 93.625.324, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26°) de la Ordenanza N° 10.331.- ARTÍCULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0921/2007 - EXPEDIENTE N°: 12427-C-2006 - CARÁTULA: CONTI PAOLA. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI 271 - DESPACHO N°: 101/2007.- -----

VISTO el Expediente N° OE-12427-C-2006; y CONSIDERANDO: Que la Señora CONTI ROJAS, PAOLA ALICIA, D.N.I. N° 23.201.199, solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 28.768, identificada con el número de interno 271.- Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10.331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 271, a favor de la señora CONTI ROJAS, PAOLA ALICIA.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-12427-C-2006; y CONSIDERANDO: Que la Señora CONTI ROJAS, PAOLA ALICIA, D.N.I. N° 23.201.199, solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 28.768, identificada con el número de interno 271.- Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10.331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las presentes actuaciones obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 271, a favor de la señora CONTI ROJAS, PAOLA ALICIA.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 271, Licencia Comercial N° 28.768, a favor de la señora CONTI ROJAS, PAOLA ALICIA, D.N.I. N° 23.201.199, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10.331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Pasamos al Cuarto Punto del Orden del Día. Proyectos Presentados. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0982/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-148-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION . SOLICITA INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA 10694 - DESIGNACIÓN DR. ROMERO A UN ESPACIO VERDE BARRIO BELGRANO.- -----

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N 094/2007.- V I S T O: La Ordenanza N° 10694 y el Decreto N° 0041/2.007; CONSIDERANDO: Que en el mes de Diciembre se sancionó la Ordenanza N° 10694, por la cual se designó con el nombre de “Doctor Ángel Nicanor Romero” a las plazoletas centrales ubicadas sobre calle José Rosa, entre Copahue al Norte y Lamarque al Sur, identificados como Espacios Verdes N° 22, 23, 24 y 25, del Barrio Belgrano.- Que a través del Decreto N° 0041/2007 se promulgó la misma.- Que es interés de este Cuerpo conocer de qué manera el Órgano Ejecutivo Municipal implementó el cumplimiento de la normativa sancionada.- Que esperamos pronta respuesta de lo actuado, ya que la figura del Doctor Romero fue reconocida y homenajeada a través de la norma, por lo tanto merece un tratamiento ágil y respetuoso.- Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 20/2007, celebrada por el Cuerpo el 27 de septiembre del corriente año y aprobado por unanimidad.- Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 67°), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1°): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, informe a este Cuerpo, de que manera se implementó la Ordenanza 10694. ARTICULO 2°): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal si no hubiese cumplido aun con la Ordenanza N° 10694, los motivos por los cuales no se ha implementado, y los plazos para su cumplimiento.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0983/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-147-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION . SOLICITASE INFORME SOBRE LOS ESPACIOS PRIVADOS DESTINADOS A ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES EN LA CIUDAD .- -----

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el tratamiento sobre tablas, CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Nº 095/2007.- V I S T O: La Ordenanza Nº 7025, y la significativa proliferación de espacios privados destinados a estacionamiento de automóviles en la ciudad; y CONSIDERANDO: Que es de interés de este Bloque el ordenamiento vehicular y de tránsito en la ciudad.- Que el desmedido aumento del parque automotor es una de las principales causas del desorden vehicular en horarios comerciales.- Que ante la demanda de espacios para estacionamiento es notoria la proliferación de playas privadas brindando ese servicio.- Que la mayoría de las playas existentes han surgido de la adaptación de espacios residenciales para el aprovechamiento comercial de la actual demanda.- Que buena parte de las mismas están situadas en el centro y microcentro de la ciudad, comprometiendo generalmente el ordenamiento del tránsito.- Que la Ordenanza Nº 7025 es clara con respecto a las medidas de seguridad, accesos y salidas, capacidad, entre otras exigencias.- Que por lo tanto es primordial conocer si el Órgano Ejecutivo Municipal realiza los controles pertinentes tendientes a la regulación de esta actividad.- Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria Nº 20/2007, celebrada por el Cuerpo el 27 de septiembre del corriente año y aprobado por unanimidad.- Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal, informe a este Cuerpo: a) Playas de Estacionamiento debidamente habilitadas con su correspondiente Licencia Comercial; b) Playas de Estacionamiento en trámite de habilitación; c) Ubicación de las solicitadas en el ítem a) y b); d) Requisitos de seguridad e higiene exigidos para su funcionamiento.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A consideración el proyecto de Comunicación, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Siendo las 15 horas 22 minutos damos por finalizada la sesión del día 27 del nueve, la numero 20, y convocamos a la próxima el día 4 de octubre a las 10 horas.-

FIRMADO: BUFFOLO - FERRARI

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén